

**GARANTÍAS EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE RIESGOS PARA LOS
DEPORTISTAS EN COLOMBIA**

**LILIANA GARZÓN SÁNCHEZ
LILIANA MARÍA GARCÍA QUICENO
MARÍA CONSUELO RAMÍREZ GÓMEZ**

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA LATINOAMERICANA
FACULTAD DE DERECHO
MEDELLÍN
2015**

**GARANTÍAS EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE RIESGOS PARA LOS
DEPORTISTAS EN COLOMBIA**

**LILIANA GARZÓN SÁNCHEZ
LILIANA MARÍA GARCÍA QUICENO
MARÍA CONSUELO RAMÍREZ GÓMEZ**

Trabajo de Grado presentado para optar al título de Abogado

**Asesor temático
CARLOS ARTURO PIEDRAHITA CÁRDENAS
Abogado**

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA LATINOAMERICANA
FACULTAD DE DERECHO
MEDELLÍN - COLOMBIA
2015**

Nota de aceptación

Firma del presidente del jurado

Firma del jurado

Firma del jurado

Medellín, 30 de septiembre de 2015

DEDICATORIA

A ANA MARIA	MI MADRE ADORADA
A ZAHYRA DANIELA	MI HIJA
A JUAN DAVID	MI HIJO
A EMILY	MI NIETA
A JOSÈ DAVID y NICOLÁS	MIS HERMANOS DEL ALMA

Ejes centrales de mi vida y quienes me han llenado de felicidad...con su amor, comprensión, consejo y ayuda, han hecho que mi esfuerzo tenga sentido y que cada mañana despierte impulsada por su anhelo de verme culminar. A Mi madre que ha sido mi primer enlace y a quien nunca dejaré de lado, deberé agradecer eternamente porque ha sido ella quien ha realizado sus mayores aportes para que mi crecimiento como persona y profesional sean constantes y lo que ayer fue un sueño casi imposible de cumplir hoy podemos verlo como una realidad. Quiero que sepan que aunque muchas veces no pueda estar a su lado, Siempre los llevé y llevaré muy dentro de mí y si en ocasiones estaban cerca de mí y no les preste la atención necesaria, tan solo fue porque en medio de mis afanes, debía cumplir con deberes académicos... es hora de decir, falta poco para que nuestro vínculo de amor siga fortalecido por el amor de Dios derramado en nuestras vidas. A todos muchas gracias por hacer parte de mi mundo. Les ama infinitamente LILIANA GARZÓN SÁNCHEZ

Dedico esta tesis a DIOS, quien me inspira, me guía, me acompaña, siempre está conmigo en todo momento y en todo lugar sin importarle que yo a veces no le preste atención.

Dedico esta tesis a mi familia, que también siempre está conmigo apoyándome y dándome fuerzas para no desfallecer en mis momentos de debilidad.

A mis profesores, todos muy queridos siempre conmigo ayudándome a salir adelante.

A mis queridas amigas de toda la carrera: Hilda del Valle, Olga Lucia Rojas Calderón y a Astrid Seguro, por comprenderme y estar siempre ahí..... **MARÍA CONSUELO RAMÍREZ GÓMEZ**

A mi Señor, Jesús: Quien me dio la salud, la fe y la fortaleza para terminar este trabajo

A mis padres, Ligia y Rafael: Quienes me enseñaron siempre a luchar para alcanzar mis metas. Mi triunfo es el de ustedes, ¡los amo!

A mi esposo, Leonardo: Quien me brindó su amor, su cariño, y su apoyo constante. Su comprensión y paciente espera para que pudiera terminar mi trabajo de grado, son evidencia de su gran amor. ¡Gracias mi negro!

A mi adorado hijo Jhon Alexis: Quien me prestó el tiempo que le pertenecía para terminar y me motivó siempre, "No te rindas" y "Sé fuerte". ¡Gracias, hijo por esas palabras!

A mis compañeras Liliana Garzón y Consuelo Ramírez: Quienes con sus conocimientos brindaron aportes útiles y valiosos para el desarrollo de este trabajo de grado

Y a los que nunca dudaron que lograría este triunfo: al Dr. Pedro Nel Ospina D. profesores, mi equipo de trabajo, amigos y demás familiares

LILIANA MARIA GARCÍA QUICENO

AGRADECIMIENTOS

Ha llegado el momento de hacer un pronunciamiento sentido desde lo más profundo del corazón a todos esos seres humanos que con entrega y dedicación han hecho posible ese cúmulo de alegrías. Hoy se hace posible una más de esas felicidades y es la entrega de nuestro trabajo de grado.

Estos seres maravillosos son:

Dios

Por llenarnos de vida y sabiduría para guiar nuestro camino a lo largo de nuestra carrera, por su amor, bondad y lluvia de bendiciones derramadas en cada una de nosotras, por la fortaleza en los momentos de debilidad cuando sin esperanzas quisimos abandonarlo todo...pero es gracias a esa fuerza Divina que estamos aquí culminando otro gran sueño.

Nuestros padres

Fuentes inagotables de sabiduría, amor, paciencia y acompañamiento en cada proceso de vida, muy convencidas que si no hubiese sido por su gran apoyo incondicional no fuere posible la obtención de este nuevo peldaño en la carrera de la vida. ¡Para cada uno de ellos un merecido pero sentido Dios les pague! Recordándoles que son Ustedes pilares fundantes de nuestro gran triunfo.

Nuestras familias

Por su comprensión y ayuda oportuna porque con ello también aportaron a la búsqueda de este gran logro. Es aquí donde hacemos más manifiesto nuestro amor hacia Ustedes, porque a pesar de los momentos en que sintieron soledad y no pudimos acompañarlos incondicionalmente se quedaron para hacernos fuerza en este sufrido pero merecido trayecto de vida.

Doctor Carlos Arturo Piedrahíta Cárdenas

Porque con su diligencia, comprensión, apoyo y dirección trazó para nosotras un acompañamiento maravilloso donde siempre estuvo dispuesto a escucharnos y llenar nuestra vida con ese rayo de luz, de conocimiento, humildad, dedicación, revisiones y aportes oportunos... no podemos más que expresar nuestros reconocimientos muy seguras que en el trasegar de la vida volveremos a encontrarnos para hacer más manifiesta nuestra admiración y respeto. Deseamos también a este gran hombre larga vida, victorias y realización efectiva en todo lo que emprenda.

Doctor Baltazar Medina

En la vida nos cruzamos con personas maravillosas que atraviesan fronteras infranqueables y esa persona es Usted quien con sus vastos conocimientos, diligencia, apoyo incondicional dio fuerza y empuje a lo que hasta hace poco era sólo un proyecto de investigación y que poco a poco fue tomando fuerza. Ello también se debe a que cada que una duda nos asaltaba no dudábamos en buscarlo para que con infinita nitidez lo dilucidara todo sin importarle el día, la hora o lo ocupado que estuviese. Por todo lo que nos dedicó y entregó infinitas gracias, porque sus aportes fueron herramientas valiosas e imprescindibles en nuestro trabajo.

Quienes participaron de las reuniones y entrevistas

A Cada uno de Ustedes Dios les pague porque con su cooperación ayudaron a la construcción del proyecto e hicieron que este creciera hasta convertirse en trabajo y hacer posible la realización y presentación del mismo.

La señora Patricia Gaviria

Porque con su preocupación de madre de un deportista menor de edad, hizo que germinara en nosotras la idea de presentar este trabajo como primer paso para la búsqueda incesante de una protección especial del grupo de deportistas incluido en nuestro trabajo. Y por la colaboración e información que siempre estuvo dispuesta a brindarnos.

Equipo de trabajo

Porque a pesar de nuestro cansancio, carga académica, laboral y familiar siempre estuvimos dispuestas a cualquier llamado, a darnos fuerzas la una a la otra cuando por circunstancias de la vida sentíamos desplomarnos, por las risas, por el compartir, por la tolerancia porque pese a las dificultades que se presentan en el trabajo en equipo, el nuestro fue agradable y de compromiso. Ahora bien no podemos decir que el trabajo fue de una sola, este trabajo fue hecho con amor, dedicación y mancomunadamente. Para todos éxitos y el deseo constante que donde quiera que estemos nos ayudaremos y llevaremos en el corazón con una huella indeleble de gratitud por haber hecho esta travesía de la vida, un momento placentero.

Nuestros amigos

Son muchos los que han hecho parte de nuestra vida y hasta se han convertido en compinches y casi hermanos. Gracias por su amistad, apoyo, compañía, en las diferentes etapas de la vida. Hoy hay algunos a nuestro lado vibrando con nosotros por los logros obtenidos, otros se han marchado pero siguen vivos en nuestros recuerdos porque sin ellos tampoco hubiésemos logrado esta felicidad que nos hace crecer y que nos tiene ahora donde estamos, a todos ellos nuestros reconocimientos y afecto.

Nuestros Docentes

Lumbreras en nuestro camino porque es gracias a sus conocimientos que hoy por fin podemos ver cumplida la labor abnegada que cada uno de ellos realizó en nosotras. Reciban nuestra gratitud, reconocimiento, y pueden estar seguros que nunca los olvidaremos y que siempre ocuparan un espacio importante de nuestro corazón porque lo que nos han inculcado no tiene valor económico. Mil gracias por todo lo que hicieron en nosotras.

Universidad Autónoma Latinoamericana

Sagrado claustro que nos acogió cuando sin conocer la profundidad de la carrera de Derecho nos presentó todo un abanico de oportunidades inculcándonos valores para la vida y la profesión. Ahora estamos con una cantidad de sentimientos encontrados porque no quisiéramos dejar este lugar en el cual hemos crecido como futuras profesionales pero a su vez nos llena de satisfacción saber que dentro de poco seremos egresadas Unaulistas llevando en alto su gran nombre. A todos los que han hecho posible nuestra estancia allí gracias desde lo más profundo de nuestro ser.

Contenido

INTRODUCCIÓN	12
1. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	13
1.1 PLANTEAMIENTO DE PROBLEMA.....	13
1.1.1 Descripción del Problema.	13
1.1.2 Pregunta de Investigación.....	17
1.2 DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA	18
1.2.1 Temática.....	18
1.2.2 Conceptual.	18
1.2.3 Espacial.....	18
1.2.4 Temporal.	18
1.3 OBJETIVOS	18
1.3.1 Objetivo General.	18
1.3.2 Objetivos Específicos.....	19
1.4 JUSTIFICACIÓN	19
2. MARCO CONCEPTUAL	21
2.1 BREVE HISTORIA NORMATIVA DEL DEPORTE EN COLOMBIA.....	22_Toc436409731
2.2 ESTADO DEL ARTE.....	22
2.3 COMPOSICIÓN ACTUAL DEL DEPORTE EN COLOMBIA.	25
2.4 FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE APOYO AL DEPORTE.	27
2.5 HISTORIAS DE LESIONES DE DEPORTISTAS EN COLOMBIA.....	30
2.6 DEFINICIONES.....	31
2.6.1 Definición de Deporte.....	31
2.6.2 Definición de Actividad Física.	33
2.6.3 Definición de Cultura Física.	34
2.6.4 Definición de Educación Física.	36

2.6.5	Definición de Juegos Olímpicos.....	37
2.6.6	Definición de Juegos Predeportivos.	39
2.6.7	Definición e historia de la Seguridad Social.....	40
2.6.8	Propósitos de la Seguridad Social.....	42
2.6.9	Estructura Básica del Sistema de Seguridad Social.....	46
2.6.10	Las Lesiones Deportivas.....	49
2.6.11	Discapacidad Física.....	50
3.	MARCO LEGAL	51
3.1	SURGIMIENTO DEL DEPORTE COMO DERECHO EN COLOMBIA.....	51
3.2	EL SISTEMA NACIONAL DEL DEPORTE EN LA LEY 181 DE 1995	52
3.2.1	Creación y Objetivos del Sistema Nacional del Deporte	52
3.2.2	Estímulos para los Deportistas la Ley 181 de Enero 18 de 1995.....	53
3.3	El Decreto ley 1231 de 1995.....	54
3.4	Los Estímulos y la Protección para los Deportistas en el Derecho Comparado.	55
4.	DISEÑO METODOLÓGICO.....	62
4.1	TIPO DE INVESTIGACIÓN.....	62
4.2	ENFOQUE EPISTEMOLÓGICO.....	63
4.3	NIVEL DE LA INVESTIGACIÓN	63
4.4	CATEGORÍAS, VARIABLES E INDICADORES	63
4.4.1	Categoría: Derechos.....	63
4.4.2	Variables: Derechos Constitucionales	64
4.4.3	Indicadores.....	64
4.5	TÉCNICAS PARA LA RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN	65
4.6	ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN	65
4.7	CONCLUSIONES DE LAS ENTREVISTAS	72
	CIBERGRAFÍA.....	81
	ANEXOS	83

LISTA DE ANEXOS

	Pág.
ANEXO 1. Entrevistas y Reuniones	83
ANEXO 2. Medidas	105
ANEXO 3. Autorizaciones de las entrevistas	110
ANEXO 4. Fotografía - Entrevista con Baltazar Medina	118

GLOSARIO

AFP: Administradora de Fondos de Pensiones.

ARL: Administradora de Riesgos Laborales.

Art.: Artículos.

BARON DE COUBERTIN = Padre de los juegos olímpicos de la era moderna.

COC: Comité Olímpico Colombiano.

COLDEPORTES: Instituto Colombiano del Deporte.

DIMAYOR: División Mayor del Fútbol Colombiano.

EMI: Empresa Médica Integral.

EPS: Entidad Promotora de Salud.

FIDES: Fundación para la Investigación y al Desarrollo de Educación Especial.

IDRD: Instituto Distrital de Recreación y Deporte.

INDEPORTES: Instituto Departamental de Recreación y Deportes.

ISS: Instituto de Seguros Sociales.

OIT: Organización Internacional del Trabajo.

OMS: Organización Mundial de la Salud.

Pág.: Página.

PSEUDO: Democratización del deporte de la edad media.

PUBLIC SCHOOLS INGLESAS: Reglamentación de las actividades deportivas.

RUGBY: Deporte de contacto en equipo (fútbol) nacido en Inglaterra.

SISBEN: Sistema de Potenciales Beneficiarios para Programas Sociales.

SOULE = Antecedente de Rugby.

UAR: Unión Argentina de Rugby.

URNE: Unión Deportiva de Nordeste.

INTRODUCCIÓN

La práctica de algún deporte puede generar lesiones físicas que conducen a incapacidad, invalidez o muerte de quienes lo practican, lo cual hace imperiosa la necesidad de prestar atención al tema para buscar que el Estado Colombiano reconociendo su responsabilidad desarrolle medidas normativas que los proteja ante dichos riesgos.

El presente trabajo pretende hacer un análisis de las normas que en la actualidad existen para la protección del riesgo de los deportistas, y para ello se hace un acercamiento en forma de entrevistas con autoridades del tema, buscando con ello reconocer, de un lado, si en la práctica se hacen efectivos los derechos consagrados en las normas y, de otro lado, si es necesario hacer modificaciones al régimen vigente para introducir no sólo mayores garantías sino los mecanismos para hacerlas efectivas.

El trabajo de investigación se ha llevado a cabo bajo una mirada crítica social, que ha incluido el análisis de diferentes casos de deportistas que tras su corta carrera y con el ingrediente devastador de una discapacidad a causa de una lesión deportiva terminan su vida sin protección especial por parte del Estado. Se busca entonces que por medio de un conjunto de acciones y decisiones encaminadas a solucionar las falencias y vacíos jurídicos presentes en la normatividad deportiva, se logre el estado de bienestar para ellos y sus familias.

Como producto final del trabajo investigativo se presenta un proyecto de ley que busca la protección por parte del Estado a los deportistas, ante los riesgos en la práctica de la competencia. Se busca por lo tanto a través del estudio, sensibilizar sobre la importancia de una protección especial para los deportistas, dejando sembrada la inquietud y necesidad de la protección de personas que representan la Nación a través de un deporte o que se están preparando para ello.

1. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1 PLANTEAMIENTO DE PROBLEMA

El trabajo de investigación “Garantías en materia de protección de riesgos para los deportistas en Colombia” surge de una realidad social de los deportistas en el ejercicio de su actividad, la cual muestra las falencias a la que se ven abocados a diario nuestros deportistas ante la desidia del Estado.

Como punto de partida para la formulación del problema, se tiene la experiencia narrada a una de las investigadoras del presente proyecto de investigación, Liliana García, por parte de Patricia Gaviria, madre de una joven deportista de la liga de polo acuático, quien manifiesta su preocupación por la desprotección en la que se encuentran, su hija y demás jóvenes deportistas. Entre estas preocupaciones, ella se manifestó sobre la falta de protección ante un accidente, pérdida de miembros, discapacidad o muerte. Diálogo que condujo a este grupo de trabajo a pensar en la posibilidad de abordar este tema buscando la protección del Estado, reconociendo que la práctica deportiva es un derecho constitucional.

1.1.1 Descripción del Problema. En esta investigación se ha podido observar la ausencia de normas en nuestro sistema jurídico para regular la protección de riesgos de los deportistas, quienes con esfuerzo y dedicación se entregan a determinada disciplina, sin que el Estado les retribuya con garantías en caso de lesiones físicas que conducen a incapacidad, invalidez o muerte

Se ha encontrado que en el deporte no hay mayores estímulos, y los existentes se aplican sólo cuando el deportista logra un alto nivel de competitividad, cubriendo los gastos por accidente e invalidez, pero si el deportista no es medallista, no tiene derecho a dicho auxilio.

El deporte en Colombia está integrado por un conjunto de actividades competitivas con estándares de exigencias físicas donde los espacios de campo son abiertos, y están enmarcadas a la práctica y ejecución de competencias de los mismos, hay sitios que son adecuados, amplios e idóneos, otros por el contrario presentan deficiencias físicas y no cuentan con implementaciones deportivas, esta dificultad, hace que los deportistas tengan un mayor riesgo y estén propensos a lesiones físicas que conducen a incapacidad, invalidez o muerte sin tener ningún amparo estatal.

En el contexto del Estado Social de Derecho, la Constitución Política de Colombia consagra en el artículo 52, modificado por el Acto Legislativo 01/2000, el derecho a la recreación, el deporte y la utilización del tiempo libre, reconociendo este derecho a todas las personas, formando parte de la educación y constituyendo gasto público social. Además, el deporte hace parte de los derechos culturales siendo éstos parte de los derechos de segunda generación o derechos económicos, sociales y culturales. Derechos estos reconocidos también por tratados como el de la OIT, el Convenio de la Liga de las Naciones, Carta de la Naciones Unidas y otros instrumentos continentales como la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, Convención Americana de los Derechos Humanos, con reconocimiento de Colombia en la Constitución de 1991.

A pesar de la inclusión del deporte en las normas, la protección ante riesgos para quienes practican el deporte no tiene políticas idóneas que protejan no sólo a deportistas profesionales sino al resto de los deportistas en las distintas disciplinas, situación que vulnera sus derechos. Lo dice la Corte Constitucional, en la Sentencia C 287 de 2012 (MP. María Victoria Calle Correa) *“la razón de ser de los derechos económicos, sociales y culturales, está en el hecho de que su mínima satisfacción es una condición indispensable para el goce de los derechos civiles y políticos. Sin la efectividad de los derechos económicos, sociales y*

culturales los derechos civiles y políticos son una mascarada. Y viceversa, sin la efectividad de los derechos civiles y políticos los derechos económicos, sociales y culturales, son insignificantes.

A ello se suma que el deporte profesional a la luz de la Constitución y la jurisprudencia constitucional, ha precisado que el deporte profesional presenta diversas manifestaciones y cumple diferentes funciones dentro de la sociedad, puesto que se trata de una actividad que tiene múltiples dimensiones: es un espectáculo, un oficio, una forma de realización personal para el deportista profesional, y una actividad empresarial que mueve grandes sumas de dinero.

En los siguientes términos lo explica la Sala:

“El deporte profesional ocupa un lugar complejo en el ordenamiento constitucional puesto que, tal y como lo ha señalado esta Corporación, es una actividad que tiene diversas dimensiones, ya que es un espectáculo, una forma de realización personal, una actividad laboral y una empresa. De un lado, es un espectáculo público, por lo cual se relaciona con el derecho a la recreación de los miembros de la comunidad (CP art. 52). De otro lado, los jugadores profesionales no sólo ejercitan el deporte como un medio de realización individual sino que son personas para quienes la práctica del deporte es una ocupación laboral, por lo cual esta actividad es una expresión del derecho a escoger profesión u oficio (CP art. 26) y cae en el ámbito del derecho del trabajo y de la especial protección al mismo prevista por la Constitución (CP art. 25 y 53). Finalmente, las asociaciones deportivas, si bien no tienen ánimo de lucro, y no son por ende sociedades comerciales, sí ejercen una actividad económica, puesto que contratan jugadores, reciben ingresos por conceptos de ventas de entradas a los

*espectáculos y derechos de transmisión, promocionan marcas, etc., pues son “titulares de los derechos de explotación comercial de transmisión o publicidad en los eventos del deporte competitivo” (art. 28 de la Ley 181 de 1995). Son entonces verdaderas empresas, en el sentido constitucional del término, por lo cual su actividad recae bajo las regulaciones de la llamada Constitución económica (CP arts. 58, 333 y 334)”.*¹

El papel del Estado es vital en la protección y defensa de los derechos de sus conciudadanos y aunque la empresa privada ha empezado a dar algunos pasos para el apoyo de deportistas en el país, no es suficiente y Colombia debería asumir dicha carga con mayor responsabilidad. Se reitera en que el Estado sólo hace un reconocimiento económico a los deportistas que han obtenido glorias, pero el Decreto Ley 1231 del 18 de julio de 1995, estipula que otorga estímulos académicos, económicos y de seguridad social para deportistas nacionales destacados en el ámbito nacional e internacional con una pensión vitalicia para éstos pero eso tampoco se cumple, porque para acceder a esas prebendas deben cumplir con otros requisitos.

Conviene advertir que, la mayoría de deportistas profesionales en Colombia, son víctimas del incumplimiento de la Ley 100 de 1993 que consagra el derecho a la seguridad integral del trabajador. Especialistas en el tema aseguran que la Ley 100 es muy clara en términos de salud, pensiones y riesgos laborales, y que más que añadir nuevas normas, el camino a seguir es vigilar a los clubes para certificar si cumplen con sus deberes. Anotan, sin embargo que es necesario aclarar ciertas patologías propias del deporte rentado que de manera definitiva llegaría a constituir las enfermedades profesionales del deporte: las artrosis articulares del

¹ Sentencia C 287 de 2012 .MP.Maria Victoria Calle Correa.

tobillo, cadera, rodilla y columna, además de los riesgos de lesiones por accidentes en la práctica deportiva.

Si bien, los deportistas han tomado conciencia y conocen más del tema, todavía existen temores para demandar, reclamar y hacer efectivos sus derechos, porque en Colombia los dirigentes son negligentes y toman represalias, vetándolos y cerrándoles las puertas para que ellos puedan acceder a campeonatos y demás, terminando así con sus carreras brillantes y solos sin el apoyo y defensa por parte del Estado y de la sociedad que los vio crecer y desarrollarse como deportistas.

El anhelo ahora como estudiantes de Derecho, es realizar un proyecto de Ley que ampare los derechos de los deportistas, como seres humanos en condiciones de dignidad y libertad de elegir qué, cómo, cuándo y dónde ejercer su actividad deportiva bajo parámetros de seguridad y eficiencia para su bienestar y el de sus familias como lo permite nuestra Constitución política y contar con el apoyo de nuestra “Universidad Autónoma Latinoamericana”. Convencidas de que llevar a cabo este gran proyecto sería un máximo aporte no sólo a los grandes deportistas, sino también a los semilleros donde están empezando nuestros pequeños y futuros deportistas reconocidos por su maravilloso desempeño y, a la sociedad en general, para que con dicha cobertura en riesgos alcancen una mayor tranquilidad y bienestar.

1.1.2 Pregunta de Investigación. ¿Qué regulación normativa debe crearse en materia de protección de riesgos para los deportistas en Colombia?

1.2 DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1 Temática. El área del conocimiento donde está ubicado el problema es Colombia, y se pretende abordar la problemática de los deportistas, para ello se ha tenido como base la información de los últimos diez años.

1.2.2 Conceptual. Se hace una descripción de la estructura del deporte, para dar mayor claridad frente a la cantidad de instituciones deportivas que existen en el país y como una clara evidencia de la responsabilidad que como Estado Social de Derecho, Colombia debe asumir con nuestros deportistas, como lo establece la Constitución Política.

1.2.3 Espacial. La unidad territorial que se tiene como referente es todo el Estado Colombiano.

1.2.4 Temporal. La contextualización de la situación problema objeto de la investigación se da en un espacio de los últimos diez años.

1.3 OBJETIVOS

1.3.1 Objetivo General. Formular una propuesta normativa que contemple una mayor protección en riesgos para el desarrollo y ejecución de actividades deportivas con el ánimo de que el Estado vigile, controle, apoye y proteja a este grupo social como está estipulado en la Constitución Política.

1.3.2 Objetivos Específicos.

-Determinar la regulación normativa existente en materia de protección de riesgos de los deportistas en Colombia.

-Sensibilizar a la comunidad y al Estado Colombiano frente a las falencias en materia normativa en el tema de protección de riesgos de los deportistas en Colombia.

-Proponer proyecto de Ley que amplíe las garantías, en materia de protección de riesgos de los deportistas en Colombia.

1.4 JUSTIFICACIÓN

En el sistema jurídico colombiano se encuentra reglamentada la protección por riesgo para los deportistas de alto rendimiento, esto ha llevado a generar el interés del presente proyecto de investigación por descubrir, de un lado, si realmente las normas vigentes son efectivas o se agotan en los trámites y requisitos exigidos a quienes solicitan su aplicación en busca de protección o amparo estatal; de otro lado se busca la generación de una inquietud pública que propenda por las modificaciones legales para hacer efectivo este derecho no sólo para deportistas que ya han obtenido reconocimiento , sino que se haga extensivo a aquellos que están en proceso de formación y preparación para ser deportistas de alto rendimiento.

Es de vital importancia buscar la protección integral de los deportistas, que por su esfuerzo y disciplina y por llevar, o querer llevar en el futuro en alto el nombre del País, deben gozar de especial protección, que no es más que el hacer efectivo el cumplimiento de las normas constitucionales.

La importancia por tanto de la realización de un acercamiento al tema de garantías en materia de protección de riesgos para los deportistas en Colombia es dar una solución jurídica a un problema real que afecta a los deportistas y a sus familias y que debe interesarle a la comunidad académica para profundizar en futuras investigaciones, de tal manera que se genere discusión y planteamiento de alternativas viables que cada vez se vayan ajustando a las nuevas realidades.

El derecho ha sido y debe seguir siendo una disciplina que propende por el perfeccionamiento del sistema jurídico, es así como el presente estudio va a ser de gran ayuda para el desarrollo de nuestra profesión y de la construcción de una sociedad más justa y sana para todos, y en el caso concreto en bien de los deportistas, buscando ofrecerles el reconocimiento, apoyo, protección y bienestar, por parte del Estado en el ejercicio de un Estado social de Derecho.

Es bueno resaltar que desde nuestra formación académica, se nos ha insistido en la importancia de la protección de los derechos, y en este caso se ha encontrado la necesidad y urgencia de la salvaguarda de derechos fundamentales, económicos, sociales y culturales y resaltar esos derechos que finalmente nos permitirán definir y conocer las condiciones del deportista y el tratamiento legal para enfrentar los riesgos a que se ven expuestos.

Finalmente se busca que este proyecto académico, se transforme en una valiosa herramienta de consulta para estudiantes y profesionales del derecho y del deporte, que busquen información precisa y les sirva como guía y que a la postre, trascienda en la sociedad a través de una ley que modifique el sistema vigente, Ley 181/95, para que se otorgue cobertura en riesgos a los deportistas consagrados que se destacan y/o aquellos que se preparan para destacarse en las competencias a nivel nacional e Internacional.

2. MARCO CONCEPTUAL

2.1 BREVE HISTORIA NORMATIVA DEL DEPORTE EN COLOMBIA

En Colombia, la ley 39 de 1903 fue la primera norma establecida en el código escolar sobre educación física. En ella se refiere a la enseñanza en general de la educación física. Luego El decreto 491 de 1904 reglamenta dicha Ley sobre la instrucción pública. Luego la ley 80 de 1905 Crea la comisión nacional de educación física y las funciones para dirigir el deporte nacional, las asociaciones deportivas, las plazas de deporte, la proyección y práctica del plan nacional de educación, además crea la sección de educación física en el ministerio de instrucción pública y las comisiones departamentales de educación física.

Es luego a través del Decreto 662 de 1932 cuando se establece los torneos nacionales de educación física, en el año 1938 con el Decreto 2216 se reglamenta la organización del deporte en el país, en el año 1939 el Decreto 1391 Crea las ligas deportivas constituidas por clubes y comités deportivos municipales. y en materia de recursos, en 1967 las 1ª, 47 y 49 crean los gravámenes a los cigarrillos, licores, espectáculos públicos y asignan fondos para los juegos paa de Cali 1977.

Coldeportes es creado en 1968 con el Decreto 2743 asignándole las funciones de la dirección nacional de educación física, de las comisiones nacional y departamental de educación física, esta Ley además crea el consejo nacional de la juventud del deporte, norma que fue ampliada en 1985 a través del Decreto 1576 al Estructurar a Coldeportes y la división de la educación física y formación deportiva. En 1969 mediante Decreto 893 se crea las juntas administradoras departamentales de deportes para administrar los impuestos creados por las leyes 1º de 1967, 47 de 1968 y 49 de 1967 y, en 1970 a través del Decreto 1387 se Reglamenta la organización deportiva del país.

Un avance significativo de las normas se encuentra en la Ley 50 de 1983, la cual Otorga facultades extraordinarias al presidente de la república para orientar, reglamentar, supervisar y estimular el deporte, la educación física y la recreación en todo el territorio nacional. Establece normas para la coordinación y administración por parte de Coldeportes y el ministerio de educación nacional de la educación física.

2.2 ESTADO DEL ARTE

Se han encontrado trabajos que de alguna manera han contribuido al enriquecimiento del tema de la normatividad en materia de las garantías para las prácticas deportivas.

Título. Lesiones invalidantes en el Rugby. Consecuencias jurídicas
Autor: Boffelly Simón
Institución: Universidad Interamericana del Rosario
País: Argentina
Año 2013
Conclusiones: El rugby es un deporte de contacto, que exige el cumplimiento del reglamento, justamente por tratarse de una actividad de roce continuo, el jugador no está exento de lesiones. Informar y educar es la primera gran conclusión para que no haya contratiempos en un deporte que hace un culto de la amistad, la solidaridad, el compromiso y la lealtad. Aquellos que entran en una cancha de rugby, fieles a los ideales de la actividad, tienen el compromiso de no apartarse de las reglas, escritas o no. Cumplir cabalmente con las reglas es la mejor manera. Las reglas no están hechas para castigar, sino para lograr un mejor resultado. Las tres reglas básicas son:

- **Obligación del Examen Médico Pre competitivo:** Todo jugador debe presentar en su Unión Provincial, al momento de ser fichado, un Certificado, firmado por médico matriculado, que indique su aptitud para la práctica de Rugby. En efecto, se han detectado patologías que mediante el tratamiento adecuado le permitieron al individuo continuar con la práctica deportiva sin correr riesgo de vida y, en el peor de los casos, ante la imposibilidad de practicarlo, lo han salvado.
- **Atención al debido descanso:** ningún jugador juvenil podrá jugar más de setenta minutos en un lapso de setenta y dos horas. Esta Regla de la IRB comenzó con la estipulación del tiempo de juego en esta categoría en dos períodos de treinta y cinco minutos cada uno, no existiendo la posibilidad de adicionar minutos de descuento. Estadísticamente se comprobó que la gran mayoría de las lesiones en estas divisiones se producían en los últimos minutos de cada período, de allí que se acortara el tiempo. Pero fue necesario complementarla con esta prohibición para que tuviera el efecto necesario en lo que a la seguridad del jugador refiere. El rugby responsable ha salvado accidentes deportivos por fatiga. Ningún campeonato, ningún partido, ningún resultado, vale la pena como para poner en riesgo a un jugador.
- **Fondo Solidario:** Todo jugador que participe en competencias oficiales debe abonar fichaje y fondo solidario. El Fondo Solidario es un gran logro del Rugby Argentino. No es un seguro. Todos los jugadores que compiten desde M15 hasta mayores, aportan un canon anual cuya sumatoria conforma ese Fondo que sirve para asistir a aquellos individuos que, habiendo sufrido un accidente, no tienen cobertura médica, por eso también se lo denomina Solidario. No obstante, el Fondo Solidario ser un gran logro, muchas veces resulta insuficiente porque, más allá de que los montos que perciben los jugadores que han sufrido lesiones invalidantes,

se han incrementado notoriamente, hay que tener en cuenta que la mayoría de los jugadores que tienen este tipo de lesiones, rondan los 18 años y la lesión la padecen de por vida, razón por la cual los gastos médicos son inconmensurables.

Título: Seguridad social en el deporte Colombiano
Autor: Karen Viviana Santiago, Diego Fernando Chávarro, Sandra Milena Ángel, Edna Tatiana Tafur, Diego Felipe Ortiz.
Institución: Universidad Surcolombiana
Año: 2007
País. Neiva Colombia
Revista: Píelagus. ISSN (versión impresa) 1657-6799
Conclusiones: Expresan los autores que el deportista es el único “empleado” en Colombia que no goza de una estabilidad laboral y por consiguiente tampoco de sus beneficios, a pesar de que el deporte está catalogado como una actividad económica, pues la actividad deportiva se encuentra registrada en el Sistema General de Riesgos Profesionales con el Riesgo 1 Código 9241-01 en la codificación de Salud Ocupacional. Continúan expresando que en Colombia, contrariamente a lo que sucede en naciones más adelantadas, estos exponentes que dejan en alto el nombre deportivo de una región, un departamento o el país, reciben poco a cambio y que aunque existen algunos programas de apoyo al deportista, encabezados por el Comité Olímpico Colombiano y Coldeportes Nacional, con miras a competencias mundiales u olímpicas, pero sólo dedican su atención a una minoría, precisamente porque se cree que la seguridad social es necesaria cuando el deportista logra un alto nivel competitivo, quienes se

benefician de convenios interinstitucionales, por ejemplo, para la educación y pueden recibir alguna remuneración económica. Finalmente en su conclusiones se lee que ellos dejan en claro que las enfermedades que se derivan de los riesgos a que se somete el deportista ya sea mediante un vínculo profesional o simplemente aficionado, durante su tiempo de práctica, deben ser consideradas como verdaderas enfermedades profesionales. Para ello consideran que sería pertinente añadir en la legislación deportiva, nuevas normas que contribuyan a vigilar y sancionar a los clubes, ligas y federaciones que incumplan con los deberes consagrados en la Ley 100 de 1993, en lo concerniente a la seguridad social de los deportistas.

2.3 COMPOSICIÓN ACTUAL DEL DEPORTE EN COLOMBIA.

El Sistema Nacional del Deporte no es más que la aglutinación de los diferentes organismos públicos, privados y mixtos, que de una u otra forma desarrollan la participación en procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física de todos los individuos.

- Organismos públicos: el Ministerio de Cultura: Formula, coordina, ejecuta y vigila la política de Estado en materia deportiva, el Instituto Colombiano del Deporte COLDEPORTES es el máximo organismo planificador, rector, director y coordinador del Sistema Nacional del Deporte, los entes Deportivos Departamentales adoptan las políticas, planes y programas que establezca COLDEPORTES y el gobierno nacional, los entes Deportivos Municipales o Distritales proponen el plan local del deporte, la recreación, y el aprovechamiento del tiempo libre, efectuando seguimiento y evaluación con la participación comunitaria.

- Organismos privados: el Comité Olímpico Colombiano coordina el deporte asociado a nivel nacional e internacional en lo atinente al deporte competitivo y de alto rendimiento, así como la formación del recurso humano del sector, el comité Paraolímpico Colombiano coordina el deporte asociado de las personas con limitaciones físicas, mentales o sensoriales en el ámbito nacional e internacional, las federaciones Deportivas Nacionales fomentan, patrocinan y organizan la práctica de un deporte y sus modalidades a nivel nacional, las ligas Deportivas fomentan, patrocinan y organizan la práctica de un deporte con sus modalidades, dentro del ámbito territorial de su Departamento o Distrito Capital, las asociaciones Deportivas Departamentales fomentan, patrocinan y organizan la práctica de varios deportes o modalidades deportivas en su jurisdicción, los clubes deportivos fomentan y patrocinan la práctica de un deporte o modalidad, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en su Municipio, los clubes Promotores fomentan y patrocinan la práctica de varios deportes, los clubes Profesionales: Fomentan y patrocinan la práctica de un deporte, mediante contraprestación económica a sus deportistas.
- Las demás entidades de carácter público, privado o mixto que hacen parte del Sistema, concurren al nivel jerárquico correspondiente a su propia jurisdicción territorial y ámbito de actividades.



https://www.google.com.co/search?q=sistema+nacional+del+deporte&espv=2&biw=1280&bih=899&tbm=isch&imgil=BtC6rsIQ6WOWDM%253A%253B1ULxN_yLMIDrrM%253Bhttp%25253A%25252F%25252Fes.slideshare.net%25252Fhfabiomarin%25252Fel-sistema-nacional-del-deporte&source=iu&pf=m&fir=BtC6rsIQ6WOWDM%253A%252C1ULxN_yLMIDrrM%252C_&dpr=1&ved=0ahUKEwico7Tf5KzJAhWJ4CYKHT7yD8IQyjcIMQ&ei=LkxWVtzUEInBmwG-5L-QDA&usq=iZ203q_xdvX8iIN9kBVAUyRCARw%3D#imgrc=QcWPKWixtzqQZM%3A&usq=iZ203q_xdvX8iIN9kBVAUyRCARw%3D

2.4 FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE APOYO AL DEPORTE.

Coldeportes tiene un programa de apoyo al deportista de alto rendimiento o de excelencia. Entre otros beneficios, con este programa el atleta recibe, al mes, una suma de dinero (depende de la categoría) con lo que se pretende lograr que el deportista se mantenga concentrado en sus procesos deportivos.

Actualmente son 218 los atletas colombianos que hacen parte del programa de apoyo al deportista de alto rendimiento o excelencia. 189 son llamados deportistas

convencionales (son aquellos que no tienen ninguna discapacidad física) y 29 más son deportistas paralímpicos.

Acceder al programa no es sencillo: hay que ganar a nivel internacional: campeonatos mundiales en donde participen mínimo 35 países en el caso de los varones, y 20 en el caso de las damas; Juegos Olímpicos, Paralímpicos, World Games, Panamericanos en donde participen mínimo 13 países, Suramericanos. Además, el aspirante debe pertenecer a una Federación afiliada al Comité Olímpico Colombiano o al Comité Paralímpico, tener el certificado que nunca se ha dopado, entre otros requisitos.

El programa de apoyo al deportista de alto rendimiento está dividido en cinco categorías: Juvenil (la integran deportistas con proyección internacional y reciben un apoyo mensual de 1,5 salarios mínimos legales vigentes), Ascenso (la integran atletas que hayan ganado en Panamericanos y reciben dos salarios mínimos legales vigentes), Avanzado (la integran atletas que hayan ganado en Centroamericanos y reciben tres salarios mínimos legales vigentes), Élite (la integran ganadores en mundiales y reciben cuatro salarios mínimos legales vigentes) y Altius (es donde están los medallistas olímpicos y reciben seis salarios mínimos vigentes. En total, son diez atletas en esta categoría, 8 convencionales y dos más paralímpicos).

Mantenerse en el programa no es fácil. Así como se puede ascender de categoría, se puede descender o salir del programa. Hay que dar resultados. Si no se obtienen los triunfos esperados, se analizan las razones. Coldeportes, por ejemplo, está estudiando el caso del marchista Freddy Hernández, que se retiró de una competencia del Mundial de Atletismo por una aparente dolencia. Una lesión que incapacite al deportista por más de 9 meses también es motivo para excluirlo del programa, así como una sanción penal en su contra o salir positivo en las pruebas antidopaje. Si una atleta queda embarazada, por ley, se le mantendrá

en el programa, aunque a los seis meses posteriores al parto se evaluará su rendimiento.

El programa también contempla beneficios económicos para los deportistas que ganen medallas y sus entrenadores. Por ejemplo, Catherine Ibargüen recibirá 65 salarios mínimos vigentes por el oro en el mundial de Rusia, casi \$39 millones y su entrenador la mitad. Por su oro en Londres, Mariana Pajón recibió 200 salarios mínimos, unos \$117 millones y su entrenador, igualmente, la mitad.

Quien gane oro en los Olímpicos, entonces, recibe 200 salarios mínimos vigentes, plata 140 salarios y bronce 100 salarios. En Campeonatos Mundiales o World Games quien gane oro recibirá 65 salarios mínimos, plata 45 salarios y bronce 30 salarios mínimos.

En este momento hay una dificultad para darles el incentivo a los caleños que salieron campeones en baile deportivo en los pasados World Games: Jefferson Andrés Benjumea y Adriana Ávila. Como en Colombia no hay Federación de Baile Deportivo, eso ha impedido que les entreguen el dinero. Coldeportes está buscando la manera de pagarles con otras fórmulas legales.

El programa en general tiene sus dificultades. Hay retrasos en los pagos, sobre todo entre enero y febrero, cuando se deben hacer los desembolsos del nuevo año por parte del Gobierno.

El pesista Óscar Figueroa, medallista olímpico en Londres 2012 (plata) y que pertenece a la categoría Altius, dice que el programa es incompleto. El apoyo económico para los atletas, piensa, debería ser mayor y cubrir otros aspectos como el académico, que el deportista pueda estudiar apoyado por el programa. También hace falta que cubra asuntos vitales como la salud, la pensión del atleta, y un mayor apoyo científico (psicólogos por ejemplo) para ganar las competencias.

La Judoca Yury Alvear, en cambio, (categoría Élite) piensa que el programa representa un gran respaldo a los deportistas. Desde 2008 cuando se graduó como profesional en deporte dice, no ha tenido que buscar trabajo, sino que ha estado concentrada en las competencias gracias al apoyo económico que recibe mensualmente de Coldeportes.

2.5 HISTORIAS DE LESIONES DE DEPORTISTAS EN COLOMBIA

Julián Tellez comenzó su carrera deportiva en 1995 con el Atlético Bucaramanga. De allí pasó por América de Cali, Vélez Sarsfield de Argentina, Millonario, Cali y Tolima. Tres veces se rompió el ligamento cruzado de la rodilla derecha lo que lo obligó a alejarse de las canchas en 2005. Era un delantero que prometía una brillante carrera y al final la fortuna no lo acompañó. En su paso por el fútbol Argentino solamente jugó 90 minutos.

Jessica Gil Ortiz sufrió una lesión en el cuello tras golpear la cabeza con el suelo en Mundial de Gimnasia en octubre 18 de 2009. Los riesgos que enfrentan los jóvenes gimnastas en la búsqueda de ganar medallas quedaron una vez más evidenciados cuando un intento de la colombiana Jessica Gil Ortiz en el ejercicio de suelo terminó con una presunta lesión de cuello. Ortiz, de 19 años, estaba intentando finalizar una secuencia de volteretas de alto vuelo con un doble salto hacia adelante, cuando golpeó su cabeza de mala manera contra la superficie, provocando el silencio de los 12.000 espectadores del O2 Arena de Londres. La lesión de la colombiana fue la última de una serie que se produjo en los campeonatos mundiales de gimnasia de ese año².

² <http://www.elespectador.com/imagen-gimnasta-lesionada>

Claudia Castillo era una destacada gimnasta colombiana, que a sus 13 años ya había logrado una marca suramericana, y había ganado 75 medallas y 40 trofeos. Su futuro era promisorio y era una carta segura para nuestro país en la búsqueda de la gloria deportiva. Sin embargo, un accidente en un gimnasio de Palmira, Valle, frustró para siempre sus aspiraciones. La gimnasta Claudia Castillo dice que la legislación actual colombiana no favorece a deportistas que, como ella, han tenido accidentes que han cambiado su vida por completo y pide que se abra un nuevo marco de ayuda para quienes habiendo representado al país se encuentran en el olvido. <http://www2.rcnradio.com.co/nacional/noticias/que-paso-con-claudia-castillo-la-gimnasta-que-sufrio-un-accidente-en-el-caballote#ixzz3IWMYPE3i>

2.6 DEFINICIONES

2.6.1 Definición de Deporte. “Se denomina deporte a la actividad física pautada conforme a reglas y que se práctica con finalidad recreativa, profesional o COMO medio de mejoramiento de la salud. El deporte descrito bajo estas circunstancias tiene un amplio historial dentro de la historia humana. Con el paso del tiempo ha sufrido variaciones menores, creándose nuevas formas de deporte y dejándose de lado otras. Con frecuencia el deporte se práctica bajo la forma de una competencia. En este tipo de orientación, puede distinguirse entre aquellas manifestaciones deportivas que son individuales de aquellas que son grupales. Así, las competencias pueden desempeñarse entre dos personas compitiendo entre ellas, o dos equipos que compiten entre ellos pero internamente cooperan.

El deporte ya era practicado en la antigüedad. En efecto, en este sentido puede mostrarse las prácticas que se realizaban en las ciudades griegas y que involucraban a distintos tipos de actividades. Tal era el nivel de relevancia que se le concedía a la práctica deportiva que se organizaron en ese momento los

primeros juegos olímpicos. En este caso, constituían un certamen que involucraba a distintas ciudades estado y que tenían como finalidad honrar a Zeus. Los juegos olímpicos involucraban distintas actividades, muchas de las cuales hoy se encuentran presentes en los modernos juegos que heredaron esta tradición.

El deporte es recomendado enormemente por distintos profesionales de la salud como consecuencia de los beneficios que acarrea en el organismo. Así, por ejemplo es un factor que reduce de forma considerable la posibilidad de tener problemas cardíacos. Además, mejora el tono muscular y por ende la estética. Todo ello con el agregado de ser de relevancia en lo que respecta a la salud mental. En efecto, en general el deporte aumenta el nivel de autoestima como consecuencia del bienestar que provoca. Este bienestar no es una mera apariencia que tienen algunos, sino que ha sido documentado en ocasiones y que guarda explicaciones plausibles. En efecto, cuando se ejerce un esfuerzo prolongado el organismo libera que tienen como efecto lograr una sensación de placidez.

La recomendación de practicar deporte se torna más relevante si consideramos que en la actualidad el sedentarismo está afectando negativamente la calidad de vida de la población. En efecto existen datos preocupantes en lo que respecta a enfermedades que antes se presentaban en edades avanzadas y ahora lo hacen en un período relativamente temprano. El deporte es un remedio contra estas circunstancias que sin lugar a dudas redundará en beneficios a largo plazo”³.

³ ... Vía Definicion.mx: <http://definicion.mx/deporte/>

2.6.2 Definición de Actividad Física. “Se denomina actividad física al proceso de ejecutar diversas ejercitaciones, generalmente de forma regular, para obtener una mejora de las condiciones de salud o de estética. La actividad física en sentido amplio está presente en un sinnúmero de actividades del hombre, pero en sentido estricto suele utilizarse especialmente cuando se la considera como un medio de mejora del organismo. Dicho proceso no es solo patrimonio de nuestra sociedad, sino que también estuvo presente en el pasado remoto; basta por ejemplo contemplar a los griegos de hace dos mil años, que realizaban con frecuencia ejercicios, dándole una enorme importancia al deporte.

La actividad física permite el incremento de las calorías que el cuerpo consume. Este gasto debe contemplarse tanto cuando se realiza ejercicio como cuando se descansa. En efecto, el cuerpo debe reponerse de estas actividades y para ello aumenta su consumo de calorías. En la actualidad, este hecho es especialmente importante para tener en cuenta si se considera que la obesidad se ha transformado en un problema generalizado en las sociedades occidentales y que tiene su correlato con el patrón de vida sedentario que las personas tienen.

Cada persona debería tener un tipo de actividad física acorde con su estado de salud y a sus predisposiciones hereditarias. En algunas disciplinas se suele distinguir entre tres biotipos, tres tipos de estructuras corporales que dan cuenta de las distintas tendencias que se tienen en el orden de la ganancia de músculo o grasa. En palabras simples, algunos tendrán tendencia natural a perder peso, otros ganar grasa y finalmente habrá quien sume músculo con facilidad. Dadas estas tendencias naturales, cada cual deberá seguir un ejercicio acorde.

Existe en la actualidad una contradicción manifiesta entre una tendencia en la población a volverse obesa y una obsesión por la delgadez. En este sentido debe comprenderse que la actividad física debe desarrollarse de la forma más natural posible, realizando aquellas tareas que más nos motivan se obtendrán resultados más que suficientes. Así, hacer algún deporte con amigos, mantenerse activo y cuidar el exceso de comida chatarra suele ser suficiente para la mayoría de las personas.

De todas las mejoras que la actividad física genera quizá las más importantes sean las mejoras en el aspecto psicológico. En efecto, la actividad física regular aumenta la autoestima de manera considerable, aumentando a su vez el interés por realizar otras actividades. Esto se debe principalmente a la liberación de endorfinas que el ejercicio acarrea”⁴.

2.6.3 Definición de Cultura Física. “Se denomina cultura física a las maneras y hábitos de cuidado corporal, mediante la realización de actividades como deportes o ejercicios recreativos, que no sólo buscan la salud del cuerpo, otorgándole actividad que lo aleja del sedentarismo y sus consecuencias, si no también persigue la búsqueda de plenitud y bienestar integral del ser humano, del binomio cuerpo-mente. Cada individuo puede dedicar a la cultura física una porción determinada de tiempo, en relación a sus posibilidades, aunque muchos hacen de esto una forma de vida, como los deportistas.

La cultura física, más allá de que se relacione directamente con el cuidado del cuerpo en busca del bienestar, no sólo se liga a la realización de alguna actividad

⁴ ... Via Definicion.mx: <http://definicion.mx/actividad-fisica/>

que implique esfuerzo físico o realizar algún deporte específico. Eso es sólo una parte. Bien sabemos que, para estar saludables, no basta con cumplir con una parte del todo. La gimnasia, los deportes y los ejercicios físicos son el complemento de una vida sana, de una alimentación equilibrada y saludable, de la visita a médicos para controles periódicos.

Sin embargo, tampoco podemos olvidarnos que, más allá de que estemos hablando de cultura “física”, la psiquis (la mente) también cumple un rol clave, fundamental en esto de alcanzar el bienestar. Digamos que la mente ayuda a traspasar el bienestar y lograr la plenitud del ser, que está formado, como antes decíamos por un binomio (un conjunto inseparable de dos): cuerpo y mente.

Por eso, evitar las situaciones de estrés, dedicar un tiempo diario para acercarnos a amigos, la familia o seres queridos por nosotros, también contribuye al bienestar. Incluso, la relación de un deporte, que está ligado a lo físico, puede convertirse para nosotros en una especie de “terapia” que ayuda a relajar nuestra mente y logramos disfrutar de eso que hacemos. Pero otras veces, el despeje mental puede estar relacionado con otra actividad como la pintura o la escritura.

La vorágine de todas las responsabilidades a cumplir en diferentes ámbitos: el trabajo, la familia, la universidad, organizaciones donde nos desempeñamos, pueden ser enemigos de nuestra salud. Sin embargo, de eso se trata la cultura física, de conocer y aprender que somos un sistema que necesita equilibrio, y que nadie, más que nosotros mismos, sabe mejor cuáles son las cosas que nos hacen bien, y cuáles no.

Más allá de esto, existen una serie de disciplinas dedicadas a abordar estos temas, y por eso es posible acudir a profesionales cuando tenemos dudas o incertidumbres acerca de mantener nuestro ser de manera equilibrada. Por ejemplo, los entrenadores personales en relación a las actividades físicas, nutricionistas en cuanto a alimentación y nutrición, y psicólogos si hablamos de la mente, y claro, los médicos generalistas que pueden siempre aconsejarnos sobre hábitos o medidas a tomar para alcanzar el bienestar corporal que anhelamos”⁵.

2.6.4 Definición de Educación Física. “Se denomina educación física a la formación en lo que respecta a la utilización del cuerpo humano con finalidad deportiva. Esto significa que la educación física comprenderá a todos los conocimientos que respectan al ejercicio físico, sus consecuencias y formas de recuperación. Este tipo de disciplina se orienta a dar respuestas a personas interesadas a cultivar el deporte y el ejercicio físico regular.

Así, es posible encontrar a personas con formación en educación física en gimnasios, centros de recuperación, escuelas, etc. La educación física se ha tornado de enorme importancia en nuestros días dada los problemas de sedentarismo que la población en general padece. Este tipo de circunstancia, relacionada con determinadas circunstancias sociales que han tenido como consecuencia un cambio profundo en los hábitos de vida, hace de la educación física una disciplina que debe dar respuesta a nuevas problemáticas.

Todo deporte tiene una serie de precondiciones que son necesarias para practicarlo de modo relativamente eficiente. Esto tiene como consecuencia que

⁵ ... Via Definicion.mx: <http://definicion.mx/cultura-fisica/>

estas condiciones previas deben desarrollarse si están ausentes. La educación física se encarga de desarrollar estas aptitudes a un nivel general, focalizándose de modo genérico en distintos deportes. Así, se aboca a la preparación física de modo global, teniendo en todo momento la perspectiva de mejorar las condiciones físicas y por ende de salud de las personas. Es por ello que suelen tenerse clases regulares de educación física durante la educación formal de los niños; esta tiene como finalidad principal el hecho de formar buenos hábitos y servir de base para cualquier disciplina deportiva que quiera encararse. La educación física, además de lograr este desarrollo de aptitudes con respecto al cuerpo, también puede dar cuenta de las reglas generales que tiene distintos deportes. Estos son principalmente un medio y no un fin en sí mismos, en la medida en que sirven de base para el acondicionamiento físico.

Como queda dicho, la educación física es especialmente importante en estos días en los que se padece de un sedentarismo excesivo. El desarrollo de destrezas en lo que respecta al apartado físico se torna una necesidad en este contexto en la medida en que la salud se ve especialmente beneficiada. Esta salud no es solo considerada desde el punto de vista físico, sino también desde el punto de vista mental, debido a la mejora de la autoestima que acarrea. En efecto, la actividad física que se deriva de este tipo de formación lleva aparejada una generación de endorfinas que producen una sensación de bienestar y placidez”⁶.

2.6.5 Definición de Juegos Olímpicos. “Los Juegos Olímpicos hacen referencia a un certamen deportivo en el que intervienen numerosos países y en el que se desarrollan diversas disciplinas deportivas. Los mismos tienen lugar cada cierta regularidad, por lo general cada cuatro años, y constituyen uno de los eventos

⁶ <http://definicion.mx/educacion-fisica/>

más importantes a nivel global. Los juegos olímpicos requieren una organización que incluye una gran cantidad de detalles, circunstancia que hace necesaria una planificación que lleva varios años de anticipación; para que esta circunstancia se lleve a cabo de forma eficiente, se suele elegir cada cierto tiempo a las sedes futuras, selección que implica un gran honor y a la vez una gran responsabilidad.

Los Juegos Olímpicos tienen una dinámica muy particular, adaptada a los tiempos que corren, pero que se remonta a la antigüedad, a la cultura griega de antaño. En efecto, en tiempos pretéritos se realizaban estos certámenes como una forma de homenajear a Zeus, divinidad principal dentro de la mitología griega, que se suponía vivía en el monte Olimpo. Cabe recordar que los griegos se caracterizaban por organizarse políticamente en distintas ciudades estado, pudiendo en ocasiones estar en guerra entre ellos; pues bien, mientras duraban los Juegos Olímpicos, cada ciudad enviaba a sus deportistas, la gente común también acudía para presenciarlos y las guerras, de existir alguna, se detenían.

Como vemos, el interés en este certamen ya existía hace muchos años. No obstante, con el declinar de la sociedad griega, los Juegos Olímpicos se perdieron por muchos años, resurgiendo nuevamente a fines del siglo XIX. Muchas de las antiguas disciplinas desarrolladas perduran con algunas variantes, incorporándose otras a medida que transcurre el tiempo. Dado que en la actualidad existen delegaciones de diversos países, puede decirse que existe también una cuestión política en los mismos; en efecto, tener medallas en estos juegos suele ser una situación de prestigio para un país, reflejando en el plano deportivo logros de la sociedad en general.

Hoy en día, los Juegos Olímpicos son transmitidos a todo el mundo de forma casi instantánea. Los mismos son el reflejo de una sociedad globalizada, un

espectáculo que aglutina a millones de personas y que se arraiga en tiempos pretéritos. Sin lugar a dudas esta tradición continuará en el futuro, dando cuenta de nuevas proezas y generando cada vez más expectativas. En este sentido, y a pesar que los deportes tienen un cariz amateur, lo cierto es que existe un gran movimiento de dinero para FINANCIAR un proyecto de tamaño envergadura”⁷.

2.6.6 Definición de Juegos Predeportivos. “Los juegos predeportivos son juegos que tienen como finalidad incentivar las capacidades motrices de los niños. Los mismos son practicados con la finalidad de suplir distintos deportes que podrían traer aparejados lesiones debido a su exigencia. En estas variantes, no obstante, existe una clara intencionalidad didáctica y una puesta en práctica de competencias que tienen la intención de preparar a los niños para eventuales ejercicios más duros. Los juegos pre deportivos son un patrimonio de diversas instituciones que trabajan con menores, pero de todas ellas quizá es la escuela la de mayor relevancia; en efecto, en esta se hace un uso extendido de estos juegos con la finalidad de brindar a los alumnos las primeras actividades de carácter físico.

La práctica de ejercicio es de gran importancia para cualquier individuo. Es por ello que la misma debe fomentarse desde la más temprana infancia con la finalidad de generar una serie de competencias que luego serán fundamentales en etapas más avanzadas. En este sentido, los profesores deben generar un marco en donde esta necesidad sea satisfecha manteniendo además las condiciones de seguridad intactas. Un deporte tradicional puede ser poco eficaz para desarrollar estas competencias como asimismo para proteger a la integridad de un menor; en efecto, los mismos suelen utilizarse cuando la edad está un poco más avanzada.

⁷ <http://definicion.mx/juegos-olimpicos/>

En este sentido, los juegos pre deportivos se erigen como una suerte de variante que puede desarrollar distintas capacidades a la vez de evitar complicaciones desde el punto de vista físico.

No debe entenderse con esta explicación que los juegos pre deportivos no puedan ser deportes constituidos y practicados por adultos. En efecto, algunos tienen una amplia tradición y desarrollo también para edades tardías. No obstante, lo que debe comprenderse es que los mismos son adoptados para ser aplicados a niños por las facilidades que tienen. En efecto, este tipo de deportes suelen evitar un contacto directo entre competidores, o ser muy limitados al respecto, hecho que evidentemente limita las posibilidades de lesionarse o lastimarse de alguna manera.

Los juegos predeportivos son una variante importante en la educación física que se desarrolla en distintos establecimientos que deben acoger a menores. Los mismos, además de desarrollar distintas habilidades motrices y capacidades desde el punto de vista físico son un franco medio para que los niños establezcan entre sí relaciones de cooperación. Sin lugar a dudas serán una excelente base para que en el futuro se afronten disciplinas más exigentes desde todo punto de vista”⁸.

2.6.7 Definición e historia de la Seguridad Social. “El ser humano siempre ha necesitado protección contra las contingencias de la vida. El primer país que adoptó el sistema seguridad social fue Alemania en 1880 y con él se introdujo la noción de prestaciones entendidas como un derecho. Años más tarde este tipo

⁸ <http://definicion.mx/juegos-predeportivos/>

de sistema lo adoptó Argentina, Brasil, Chile y Uruguay. Luego se ampliaron estos modelos hasta incluir nuevos riesgos que cubrían otras personas como beneficiarias. En 1930 se dio en las Américas y en Europa.

El concepto de seguridad social es un concepto que surge principalmente en el siglo XX como resultado de diferentes situaciones de crisis generalizadas, económicas, sociales y políticas que buscan entonces ser aplacadas por la acción del Estado. La seguridad social es la acción que los diferentes Estados pueden llevar adelante para eliminar problemas tales como la pobreza, la miseria, el desempleo, etc. y asegurar los miembros de la sociedad el acceso permanente a los derechos más importantes:

La Seguridad Social se refiere principalmente a un campo de bienestar social relacionado con la protección social o la cobertura de las necesidades socialmente reconocidas, como la pobreza, la vejez, las discapacidades, el desempleo, las familias con niños y otras.

Según La Organización Internacional del Trabajo, (OIT), se define la Seguridad Social como: "La protección que la sociedad proporciona a sus miembros, mediante una serie de medidas públicas, contra las privaciones económicas y sociales que, de no ser así, ocasionarían la desaparición o una fuerte reducción de los ingresos por causa de enfermedad, maternidad, accidente de trabajo, o enfermedad laboral, desempleo, invalidez, vejez y muerte; y también la protección en forma de asistencia médica y de ayuda a las familias con hijos."

La seguridad social es un complejo fenómeno que se relaciona con el surgimiento del Estado benefactor, aquel Estado que se encarga de otorgar a los sectores más humildes de la sociedad el acceso a derechos tales como empleo, vivienda, seguridad, alimentación, educación. Esto nos permite establecer a la seguridad

social como un fenómeno característico de diferentes momentos del siglo XX ya que previamente los Estados no tomaban conciencia de la importancia de cumplir con estos elementos.

Las formas mediante las cuales la seguridad social se puede llevar a cabo varían de país a país y de época a época. Sin embargo, se basan principalmente en asegurar el empleo o el mantenimiento temporal de aquellos sectores más empobrecidos, por lo general a través del otorgamiento de subsidios y de diferentes planes de asistencialismo. En algunos casos, la seguridad social también tiene que ver con la creación y desarrollo de planes de pleno empleo que buscan generar y reactivar la economía a través del aumento del empleo en diferentes sectores.

En algunos casos es difícil distinguir entre seguridad social y asistencialismo crónico que no implica una verdadera reactivación económica e incentivo para los sectores trabajadores, si no que se termina volviendo en un medio de mantenimiento de la pobreza y de la creación de sectores de apoyo hacia los gobiernos a nivel político”⁹.

2.6.8 Propósitos de la Seguridad Social. “Garantizar los derechos irrenunciables de la persona y la comunidad para obtener la calidad de vida acorde con la dignidad humana, mediante la protección de las contingencias que la afecten.

-Garantizar las prestaciones económicas y de salud a quienes tienen una relación laboral o capacidad económica suficiente para afiliarse al sistema.

⁹ <http://definicionabc.com/social/seguridad-social.php>

-Garantizar la prestación de los servicios sociales complementarios.

Garantizar ampliación de la cobertura (todos en el sistema)

Cuando se habla de seguridad social en Colombia, tradicionalmente se piensa en salud, pensiones y riesgos profesionales, como la mejor expresión de ampliación de cobertura, luego de la Ley 100 de 1993, que este año cumple 22 años de haber sido expedida y la cual pese a sus detractores ha significado una revolución con beneficios para el grueso de la población.

El Congreso de la República a través de los años ha realizado reformas al Sistema de Seguridad Social Integral que busca la forma de armonizar una serie de normas que se relacionan con esta actividad, lo que sin duda, representará nuevos avances para el país.

Sin embargo, es importante que se entienda el concepto de seguridad social integral como la protección integral del ser humano contra las privaciones económicas y sociales que, de no atenderse, derivarían en una reducción drástica de ingresos para las personas y las familias por casos de enfermedad, maternidad, accidente de trabajo, enfermedad profesional, desempleo, invalidez, vejez y muerte de los trabajadores.

Seguridad social también significa la protección y el fortalecimiento del núcleo familiar, el control de la violencia intrafamiliar, la consecución de una vivienda digna, la protección de la niñez y el acceso real al esparcimiento y la recreación. Este concepto ideal de seguridad social debe ser un propósito de la sociedad en su conjunto porque presenta el camino hacia la verdadera paz, duradera y con bases sólidas.

En consecuencia, la seguridad social integral debe trascender los subsistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales y enmarcarse dentro de la Constitución Política de 1991, la cual establece que uno de los fines del Estado es garantizar el derecho a la seguridad social:

"La seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio que se presentará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la ley. La seguridad social podrá ser prestada por entidades públicas o privadas, de conformidad con la ley. No se podrán destinar ni utilizar los recursos de las instituciones. Se garantiza a todos los habitantes el derecho irrenunciable a la seguridad social. El Estado, con la participación de los particulares, ampliará progresivamente la cobertura de la seguridad social que comprenderá la prestación de los servicios en la forma que determine la ley.

La ley definirá los medios para que los recursos destinados a pensiones mantengan su poder adquisitivo constante". (Artículo 48 Constitución Política Nacional).

La Ley 100 de 1993, que como mencionábamos, será objeto de una nueva reforma, fue un primer paso para dar cumplimiento a este mandato constitucional, ya que se mueve con los principios que rigen el Sistema de Seguridad Social Integral (SSSI) y que, por ende, inspiran los subsistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales.

Salud, atrás quedó el sistema asistencialista.

El Sistema de Seguridad Social en Colombia busca una integralidad definida desde la óptica de cobertura para el individuo y la familia, constituyéndose en un primer intento por mejorar la salud pública.

Esta concepción es relativamente nueva en Colombia, pues la Ley 100/93 completa en el 2015, 22 años con una estructura diferente a la existente antes de su expedición. Antes de la vigencia de esta norma, primaban en salud esquemas de atención de contenidos parciales y sin una política articulada de su estructura y prestación de servicios, dirigidos a cubrir distintas necesidades con actividades asistenciales curativas para sectores específicos de la población.

Anteriormente los trabajadores afiliados al Instituto de Seguros Sociales (ISS) y a las cajas de previsión social recibían estas coberturas de manera obligatoria. Para el resto de la población, el Estado prestaba asistencia pública a través del Sistema Nacional de Salud, que también concebía la atención de tipo curativo, pero con las limitaciones de la red hospitalaria. El gran cambio que se dio con la Ley 100/93 fue pasar de un sistema asistencialista a uno en que el aseguramiento es el mecanismo mediante el cual se garantiza la atención integral de salud, prevención, promoción, tratamiento y rehabilitación.

Este aseguramiento en Salud se logra a través de los regímenes contributivo y subsidiado, con los cuales se ha conseguido un aumento en la cobertura, al pasar de 26% en la década de los noventa a 60% al finalizar el año 2004. Este es uno de los grandes logros de la Ley 100/93. Sin embargo, los retos en el sector aún son importantes: mejorar la calidad de la salud, controlar la evasión y la elusión de aportes, establecer una Ley marco que ponga fin a la avalancha de tutelas contra aseguradores y prestadores, acabar con la corrupción (especialmente en el régimen subsidiado) y dar prioridad a un modelo de atención que privilegie las acciones de promoción y prevención.

Pensiones, Seguridad Social Integral implica garantizar un seguro para la vejez. En materia de pensiones la Ley 100 eliminó el monopolio ejercido por el ISS y dio paso a las Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones, en las cuales

cada trabajador afiliado tiene una cuenta individual a donde llegan sus aportes y los del empleador, así como los rendimientos de su ahorro. Sin embargo, el país enfrenta una bomba pensional debido a los privilegios de que gozan trabajadores de regímenes especiales, como los del Magisterio, las Fuerzas Militares, el Congreso, Ecopetrol, Carbocol, la Caja Agraria (hoy Banco Agrario), Sena, Emcali, y numerosos hospitales, entre otros.

Esta bomba pensional también se da porque los privilegios pensionales de los afiliados al ISS, como la mesada catorce, no cuentan con una adecuada financiación con base en los aportes obrero-patronales, con lo cual a medida que pasa el tiempo se crea un déficit insostenible en el largo plazo.

Sin embargo, el gran reto del sistema pensional es aumentar la cobertura ya que hoy apenas unos ocho millones de colombianos pertenecen a un sistema pensional, lo cual indica que la mayoría de la población llegará a la vejez sin un seguro que le permita una vida digna.

En este orden de ideas es claro que si de Seguridad Social Integral se trata, es inminente diseñar los mecanismos para que toda la población garantice a través de un seguro pensional la tranquilidad de poder vivir dignamente durante la vejez y en este sentido existe una gran responsabilidad por parte del gobierno, el legislativo, las empresas y por su puesto los trabajadores, muchos de los cuales en su afán por recibir un mejor ingreso en el corto plazo están dejando de ahorrar para su pensión.

2.6.9 Estructura Básica del Sistema de Seguridad Social. El Sistema de Seguridad Social se compone de los siguientes subsistemas: Pensiones, Salud, Riesgos Profesionales y Servicios Sociales complementarios.

- Seguridad social en salud (E.P.S)

La seguridad social en Salud tiene por objeto garantizar a los afiliados el financiamiento y la seguridad de la prestación de los servicios de salud. Los beneficios que otorgarán el subsistema y sus condiciones serán determinados en la ley.

El Subsistema de Salud está conformado por los regímenes de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	RÉGIMEN		
	Contributivo	Subsidiado	Vinculados
Características	Asalariados y trabajadores independientes	Población pobre y vulnerable, identificada por el SISBEN Estratos 1 y 2	Pobres y no pertenecientes a alguno de los regímenes. Estratos 0, 3 y 4.
Características	Asalariados y trabajadores independientes	Población pobre y vulnerable, identificada por el SISBEN Estratos 1 y 2	Pobres y no pertenecientes a alguno de los regímenes. Estratos 0, 3 y 4.
Entidades prestadoras de servicios	IPS públicas o privadas	IPS, ESE	ESE
Financiación	Aportes del empleador y trabajador	Fondo SYGA 1% régimen contributivo	Recursos estatales de subsidio a la oferta

- Seguridad social en pensiones

La seguridad social en pensiones se encarga de reconocer y abonar las correspondientes a Vejez o Jubilación, Invalidez y Supervivientes. Igualmente, reconoce y abona la Indemnización sustitutiva de la Pensión y el Auxilio Funerario. Existe un "Fondo de Solidaridad Pensional" que tiene por finalidad complementar las aportaciones del Régimen General de Pensiones de los trabajadores asalariados o independientes del sector rural o urbano, que carezcan de recursos para efectuar la totalidad de las aportaciones.

La pensión Obligatoria es una prestación económica que obtienen los afiliados al Sistema General de Pensiones a través de las Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantía (AFP) y/o del Instituto de Seguros Sociales (ISS), con el fin de garantizar a las personas que cumplan con los requisitos establecidos por la ley (Ley 100/93), el amparo contra las contingencias derivadas de la vejez, la invalidez y la muerte.

El Sistema está compuesto por dos Regímenes solidarios y excluyentes entre sí: el tradicional del ISS o Régimen Solidario de Prima Media con Prestación Definida y el de los Fondos Privados de Pensiones o Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad.

En el Régimen de Prima Media con Prestación Definida, las aportaciones de los afiliados y sus rendimientos constituyen un fondo común de naturaleza pública, que garantiza el pago a los beneficiarios de la pensión de vejez, de invalidez o de supervivientes, o una indemnización sustitutiva, previamente definida.

El Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad está basado en el ahorro proveniente de las cotizaciones y de sus respectivos rendimientos financieros y la garantía de la pensión mínima. Los afiliados tienen derecho al reconocimiento y abono de las pensiones de vejez, invalidez y supervivientes, así como a las

indemnizaciones sustitutivas, cuyas cuantías dependen de las aportaciones que hagan los afiliados y, en su caso, sus empleadores, y de los correspondientes rendimientos financieros.

Las pensiones voluntarias son un producto que ofrecen las Administradoras de Fondos de Pensiones, a través del cual el afiliado tiene la posibilidad de ahorrar voluntariamente para complementar la pensión obligatoria que recibe con el Sistema General de Pensiones. Cada AFP tiene la libertad de ofrecer diferentes Fondos de Pensiones Voluntarias

- Seguridad social en riesgos laborales

En el sistema General de Riesgos Laborales, el porcentaje de aportación es variable y se corresponde con la clasificación, efectuada por la Ley, del centro de trabajo o de la empresa del trabajador, o de los diferentes centros, si éstos permiten una diferencia en la actividad que desarrollan, teniendo en cuenta para dicha clasificación los siguientes criterios: Actividad Económica, Índice de Lesiones incapacitantes y cumplimiento de las normas de Salud ocupacional. En este sistema, la totalidad de las aportaciones corren por cuenta exclusiva del empleador.

La cuantía de las cotizaciones a cargo del empleador no podrá ser inferior al 0,348%, ni superior al 8,7% de la base de cotización de los trabajadores.

2.6.10 Las Lesiones Deportivas. Son lesiones que ocurren durante la práctica de un deporte o durante el ejercicio físico. Algunas ocurren accidentalmente. Otras pueden ser el resultado de malas prácticas de entrenamiento o del uso inadecuado del equipo de entrenamiento. Algunas personas se lastiman cuando no están en buena condición física. En ciertos casos, las lesiones se deben a la falta o escasez de ejercicios de calentamiento o estiramiento antes de jugar o hacer ejercicio. Las lesiones deportivas más comunes son:

- Esguinces o torceduras de ligamentos y desgarros de músculos y tendones
- Lesiones en la rodilla
- Hinchazón muscular
- Lesiones en el tendón de Aquiles
- Dolor a lo largo del hueso de la canilla (tibia)
- Fracturas
- Dislocaciones”¹⁰.

“La palabra incapacidad se utiliza para hacer referencia a la condición de inferioridad de capacidades o habilidades que una persona puede presentar en su vida (desde su nacimiento, a partir de un evento específico o en un momento particular que luego puede subsanarse). La incapacidad es, en otras palabras, no contar con aquellas capacidades o habilidades que se consideran dentro de los parámetros normales para un ser humano. Si bien hay miles de diferentes tipos de incapacidades, podemos señalar dos principales que son las más fáciles de observar o distinguir: las incapacidades físicas y las mentales. En algunos casos también se puede hablar de incapacidad emocional pero tal diagnóstico requiere un mayor”¹¹.

2.6.11 Discapacidad Física. La discapacidad física se puede definir como una desventaja, resultante de una imposibilidad que limita o impide el desempeño motor de la persona afectada. Esto significa que las partes afectadas son los brazos y/o las piernas.

Según la causa de la discapacidad física, la parte neurológica también puede afectarse; en estos casos, decimos que hay una deficiencia neuro-motora.

¹⁰ http://www.niams.nih.gov/portal_en_espanol/informacion_de_salud/lesiones_deportivas/default.asp

¹¹ ... via Definicion ABC <http://www.definicionabc.com/salud/incapacidad.php>

Algunas personas podrán tener dificultades para hablar, para andar, para ver, para usar las manos u otras partes del cuerpo, o para controlar sus movimientos”¹².

3. MARCO LEGAL

3.1 SURGIMIENTO DEL DEPORTE COMO DERECHO EN COLOMBIA

El deporte en la actualidad en Colombia se fundamenta en una serie de principios que los sustentan y orientan, es así como en el país como Estado social de derecho exige que se hagan efectivos los derechos de los ciudadanos, como meta en la consecución de los fines del Estado. Al ser el deporte una de las manifestaciones del ser humano en las que se integra y desarrolla hace que su ejercicio se fundamente en normas que sustenten la lo hacen real sujeto de derechos, efectivamente realizado, valorado y proyectado en la sociedad.

La carta fundamental en su artículo 44 presenta como derecho fundamental de los niños: “Son derechos fundamentales de los niños: La vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separada de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.”

En esta misma materia, la carta ha hecho extensivo este derecho a todos los ciudadanos al establecer en el artículo 45 lo siguiente: “El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El Estado y la sociedad garantizan la protección activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud”.

¹² <http://www.tele-centros.org/telecentros/secao=202&idioma=es¶metro=11554.html>

En el artículo 46, la carta constitucional señala: “El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad. Y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria”.

3.2 EL SISTEMA NACIONAL DEL DEPORTE EN LA LEY 181 DE 1995

3.2.1 Creación y Objetivos del Sistema Nacional del Deporte. La Ley 181 de 1995 dicta disposiciones para el fomento del Deporte, la Recreación, el Aprovechamiento del Tiempo Libre y la Educación Física y se crea El Sistema Nacional del Deporte. Es así como en su artículo 2º presenta como objetivo la creación del Sistema Nacional del Deporte, para luego en su artículo 46 definir dicho sistema como “el conjunto de organismos, articulados entre sí, para permitir el acceso de la comunidad al deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física”

En su artículo 47 se lee: “Con el objetivo principal de generar y brindar a la comunidad oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, como contribución al desarrollo integral del individuo y a la creación de una cultura física para el mejoramiento de la calidad de vida de los colombianos”.

El Art. 48 presenta el deber de establecer mecanismos que permitan el fomento, masificación, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, a través de la integración funcional de los organismos, procesos, actividades y recursos del sistema; al igual que implantar un conjunto normativo armónico que regule, controle y vigile su cumplimiento; también le corresponde organizar y establecer las modalidades y formas de participación comunitaria que aseguren los principios de participación ciudadana.

La ley 181 de 1995 en su artículo 50 presenta los organismos que hacen parte del sistema Nacional del Deporte y en su artículo 51 presenta el nivel jerárquico correspondiente a cada uno de los integrantes. El Ministerio de Educación Nacional por su parte se define en la Ley como el organismo de mayor jerarquía, el cual tiene a su cargo el fomento, la planificación, la organización, la coordinación, la ejecución, la implantación, la vigilancia y el control de la actividad del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física; actividades que desarrollaba por conducto del Instituto Colombiano del Deporte COLDEPORTES.

El Decreto 1746 de 2003 al modificar la Ley del deporte adscribe al Ministerio de Cultura el Instituto colombiano de Deportes COLDEPORTES, en aras de la racionalización, organización y funcionamiento de la Administración pública, por considerar que “el deporte en sus distintas manifestaciones hace parte de la identidad nacional y de los valores culturales de la nación, en consecuencia hace parte de la cultura nacional”, lo cual significa que ahora el Ministerio de cultura entra a formar parte del Sistema Nacional del Deporte.

.Así las cosas, queda en cabeza del Ministerio de Cultura la vigilancia, el fomento y el desarrollo del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y, en el Ministerio de Educación Nacional los currículos del área de Educación Física y la Escuela Nacional del Deporte.

3.2.2 Estímulos para los Deportistas la Ley 181 de Enero 18 de 1995. En su Artículo 36 contempla lo siguiente: “Los deportistas Colombianos que a partir de la vigencia de esta Ley reciban reconocimientos en campeonatos nacionales, internacionales, olímpicos o mundiales, reconocidos por Coldeportes en categorías de oro, plata o bronce individualmente o por equipos tendrán derecho a lo siguientes estímulos:

- Seguro de vida, invalidez.
- Seguridad social en salud
- Auxilio funerario.

Estos estímulos se hacen efectivos a partir del reconocimiento obtenido por el deportista y durante el término que se mantenga como titular del mismo. Para acceder a ellos, el titular deberá demostrar ingresos laborales, inferiores a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes o ingresos familiares inferiores a diez (10) salarios mínimos legales vigentes.

La cuantía de estos estímulos es definida y reglamentado por la Junta Directiva del Instituto Colombiano del Deporte-Coldeportes y su reconocimiento o pago se hace con cargo al presupuesto del mismo Instituto.

3.3 El Decreto ley 1231 de 1995.

Por su parte establece el otorgamiento de estímulos académicos, económicos y de seguridad social, para los deportistas nacionales destacados en el ámbito nacional o internacional, a saber: Subsidio oficial con presupuesto de Coldeportes hasta por cien (100) SMLV, para compra vivienda, pago de matrículas o gastos de sostenimiento para adelantar estudios en universidades nacionales o extranjeras para glorias del deporte. Expedición de tarjeta del deportista emérito en categoría oro, únicamente para glorias del deporte, esta permite el libre acceso a eventos deportivos o recreativos que se lleven a cabo en el ámbito nacional y demás usos que conceda la reglamentación. La pensión vitalicia es compatible con cualquier otra pensión o remuneración, siempre que los ingresos establecidos no sean superiores a lo ya preceptuado. Todos los deportistas con reconocimientos deportivos nacionales o internacionales deben carnetizarse por Coldeportes y el

comité olímpico colombiano, y durante su vigencia tienen derecho a los estímulos académicos, económicos y de seguridad social reglamentados.

En este mismo sentido, el decreto reglamentario 1083 de 1997 reglamenta la pensión vitalicia para las glorias del deporte, indicando que tienen derecho a la pensión por vejez o invalidez, los deportistas medallistas en campeonatos mundiales oficiales en la máxima categoría o de juegos olímpicos. Los requisitos para acceder a ella.

3.4 Los Estímulos y la Protección para los Deportistas en el Derecho Comparado.

Muchos Estados miembros de la Unión Europea, como Dinamarca, Alemania, España, Irlanda, Luxemburgo, los Países Bajos y el Reino Unido, prestan apoyo económico a deportistas del más alto nivel para cubrir los gastos de entrenamiento y de competición.

El tipo de apoyo disponible varía de un país a otro. En Alemania se ofrece ayuda económica a estudiantes de secundaria que están matriculados en escuelas deportivas de élite. El Comité Olímpico Español concede becas para cursos de formación. Los Países Bajos cuentan con un programa de ayudas para deportistas de alto nivel que concede el equivalente al 70% del subsidio de la seguridad social.

Alemania, Francia, Finlandia y el País de Gales ofrecen becas de estudios destinadas específicamente a deportistas profesionales retirados que desean empezar o retomar sus estudios universitarios. En Francia se proporciona ayuda económica a deportistas profesionales retirados únicamente durante dos años tras haber dejado la competición. En el País de Gales, los antiguos deportistas deben

solicitar becas de estudio inmediatamente después de haberse retirado del deporte.

Otros países como Dinamarca, Grecia y España conceden ayudas económicas a deportistas profesionales en activo que desean compaginar una carrera deportiva a tiempo completo con sus estudios universitarios.

En España e Italia los Comités Olímpicos Nacionales colaboran con la agencia de contratación Adecco para contribuir a garantizar que antiguos deportistas tengan un empleo una vez que se retiren del deporte profesional.

El Consejo Irlandés de Deportes administra el Programa de Fichas de Afiliación (International Carding Scheme), que proporciona ayuda económica y de otro tipo a los deportistas. Gracias a este programa, los deportistas pueden beneficiarse del asesoramiento de especialistas en fisiología y nutrición, así como recibir asistencia médica.

El Comité Olímpico Nacional de Finlandia tiene contratado a un asesor de estudios y de orientación profesional, que ayuda a los deportistas con temas relativos a su educación y a su carrera profesional.

España, Italia, los Países Bajos y Finlandia cuentan con sistemas de pensiones diseñados especialmente para deportistas; en Dinamarca se introducirá un plan de pensiones el próximo año.

En los Países Bajos, sólo existe este tipo de planes para futbolistas y ciclistas profesionales, aunque el Ministerio de Economía y el Ministerio de Salud, Bienestar y Deportes están estudiando la posibilidad de establecer un fondo de pensiones general para todos los deportistas de élite.

En otros Estados miembros como, por ejemplo, Alemania y Austria, se ha debatido la introducción de planes de pensiones para deportistas.

En Bélgica no hay sistemas de pensiones diseñados específicamente para deportistas; no obstante, se está realizando un estudio en Flandes para determinar si el Gobierno flamenco puede establecer un programa mediante el cual los deportistas que alcancen el final de su carrera deportiva puedan recibir ayuda para encontrar una carrera profesional alternativa. Hasta la fecha, no existe ninguna iniciativa concreta.

En Dinamarca, en octubre de 2003, el Partido Popular danés presentó una propuesta para su aprobación en el Parlamento encaminada a establecer un plan de pensiones destinado específicamente a deportistas. Mediante este plan, los deportistas profesionales podrían destinar un porcentaje de su salario a un plan de ahorros que podrían usar posteriormente al final de su carrera deportiva para continuar con su educación o montar su propio negocio. El programa propuesto conllevaría disposiciones fiscales especiales para los ahorros. Se acordó establecer dicho programa en el transcurso de las negociaciones sobre el presupuesto para el año 2004 celebradas entre el Partido Popular danés y el gobierno.

En Alemania no hay ningún sistema de pensiones estatal que se dirija específicamente a los deportistas, aunque se han celebrado algunos debates informales entre científicos y miembros de las federaciones deportivas. Cualquier tipo de plan de pensiones para deportistas se realizaría de forma privada (por ejemplo, a través de clubes deportivos).

En Grecia no existen planes de pensiones específicos para deportistas. Según la legislación griega, los deportistas remunerados y profesionales se acogen al programa de pensiones de la Seguridad Social nacional.

En España actualmente el estado destina más de \$3 millones en pensiones vitalicias para 665 personas Y, una nueva ley reconocerá a artistas, deportistas y científicos, Los beneficiados accederán a una pensión mensual de 2 salarios básicos. Un comité elegirá a los premiados y suspenderá el sueldo si hay incumplimientos.

Francia no tiene ningún sistema de pensiones concebido específicamente para deportistas de alto nivel; por tanto, va en interés de todos los deportistas de alto nivel el conseguir un empleo lo antes posible, ya sea como asalariados convencionales o como autónomos, en un sector distinto del deporte al objeto de poder beneficiarse de sus contribuciones a las pensiones, lo que les daría derecho a una jubilación "normal". En este contexto, la contribución del Ministerio de Deportes consiste en facilitar que se compagine un empleo a tiempo completo con las obligaciones deportivas.

Un deportista profesional puede ostentar la condición de asalariado (en un club, un equipo, etc.) o la condición de autónomo (tenista, golfista, etc.) y, por tanto, suscribir un plan de pensiones gracias a su estatus profesional.

En Irlanda no hay sistemas de pensiones destinados específicamente a deportistas; no obstante, según la Ley Presupuestaria de 2002, las personas cuyos ingresos proceden total o mayoritariamente de determinadas actividades deportivas (por ejemplo, atletas, jugadores de bádminton, boxeadores, ciclistas, futbolistas, golfistas, jinetes, jugadores de rugby, jugadores de squash, nadadores o tenistas) podrán beneficiarse de exenciones fiscales en una contribución del 30 % de su salario anual para una pensión, independientemente de su edad. En otros sectores, los empleados deben tener como mínimo 50 años para hacer una contribución desgravable del 30 % de sus ingresos para un plan de pensiones.

En Italia Con arreglo a la legislación italiana, los profesionales del sector del deporte deben inscribirse en el Organismo Nacional de la Seguridad Social para Empleados del Show Business. La Ley 91/1981 define como profesiones relacionadas con el deporte: deportistas, técnicos deportivos, gestores y entrenadores. Para ser considerada profesional, la persona en cuestión debe tener un empleo remunerado, tal y como establecen las normas de las federaciones deportivas nacionales y el Comité Olímpico Italiano (CONI).

El Fondo de Previsión y de Seguros para Deportistas se creó en 1934 a iniciativa del Comité Olímpico Italiano. SPORTASS es un organismo público encargado de ofrecer una cobertura de seguros así como subsidios en caso de lesiones. SPORTASS ofrece a los deportistas profesionales una cobertura de Seguridad Social, por ejemplo, les ofrece una pensión además del seguro obligatorio habitual.

El Comité Olímpico Italiano aporta a SPORTASS el equivalente al doble del premio total en metálico recibido por un medallista olímpico, que destina al plan de pensiones individual de dicho deportista. Este sistema se instauró en 1996 con motivo de los Juegos Olímpicos de Atlanta.

Todos los deportistas que pertenecen al “Club Olímpico” pueden hacer aportaciones voluntarias a un fondo de pensiones. Aquéllos que han sido miembros del club durante un mínimo de ocho años pueden retirar sus pensiones a partir de los 45 años de edad.

Un deportista debe ser propuesto para entrar en el “Club Olímpico” por el Consejo Nacional del Comité Olímpico Italiano, a instancia de la Oficina Olímpica de Entrenamiento y previo acuerdo de las distintas federaciones deportivas.

En Luxemburgo no se ha diseñado un plan de pensiones específico para deportistas; la mayoría de los deportistas de Luxemburgo son aficionados y cuentan con un plan de pensiones vinculado a su ocupación a tiempo completo. Sin embargo, un grupo reducido de unos 10 o 12 jóvenes deportistas de talento que pertenecen a la sección de deportes del Ejército luxemburgués pueden desarrollar una carrera deportiva profesional y estar cubiertos por la Seguridad Social gracias a su condición de miembros de las Fuerzas Armadas; este sistema lleva funcionando 10 años.

En los Países bajos en 1996, el Departamento de Deportes del Ministerio de Sanidad, Bienestar y Deportes realizó un estudio sobre la conveniencia de crear un fondo de pagos y de pensiones a título transitorio para todos los deportistas de élite. Ya existen dos fondos de este tipo: uno para futbolistas profesionales, fundado en 1972, y otro para ciclistas profesionales.

Actualmente, el Ministerio de Finanzas está debatiendo varias opciones para la creación de un sistema de pensiones para deportistas. Si bien el Ministerio de Sanidad, Bienestar y Deportes apoya la idea de crear un fondo de pagos a título transitorio para todos los deportistas de élite, el Ministerio de Finanzas se muestra reacio a ello: las negociaciones siguen pendientes.

En Austria no existen planes de pensiones para deportistas; sin embargo, el gobierno y la Federación Deportiva Austríaca están debatiendo actualmente un marco jurídico para los deportistas profesionales, con vistas a definir el estatus de un deportista profesional y las consecuencias en relación con la Seguridad Social. Se espera que este marco jurídico esté terminado en los próximos meses.

En Finlandia una modificación en la legislación fiscal de Finlandia introducida el 15 de mayo de 1999 establece que todo deportista que gane más de 9 400 euros anuales puede hacer una contribución del 20 % de su salario a un fondo de pensiones libre de impuestos. La contribución anual máxima a un fondo de este

tipo es de 25 000 euros. Este cambio en la legislación se introdujo a fin de permitir a los deportistas que ahorren durante su carrera deportiva en activo para facilitar sus condiciones de vida tras su retirada del deporte, por ejemplo, para costearse sus estudios. Los deportistas retirados pueden recurrir a sus planes de pensiones entre 5 a 10 años después de haber concluido su trayectoria deportiva.

En Finlandia existen cinco tipos distintos de fondos de pensiones para deportistas. Uno de ellos está abierto a todo tipo de deportistas, el segundo es específico para esquiadores, el tercero es para atletas en la modalidad de pista o de campo a través, otro es para jugadores de hockey sobre hielo y el último para futbolistas.

En la actualidad está en marcha una propuesta para introducir un nuevo cambio en la legislación sobre estos fondos de pensiones, de modo que los deportistas tengan derecho a hacer una contribución de un máximo del 30 % de sus ingresos a los planes de pensiones, así como para duplicar el límite máximo anual de las contribuciones a 50 000 euros.

Basado en información facilitada por Tuli Merikoski-Silius, Asesora de estudios y de orientación laboral en el Comité Olímpico de Finlandia.

En Suecia no hay un plan de pensiones especial para deportistas.

En Inglaterra no existen sistemas de pensiones diseñados específicamente para los deportistas.

En Escocia no existen sistemas de pensiones destinados específicamente a deportistas; sin embargo, los deportistas que reciben una ayuda económica para cubrir sus gastos tienen derecho a invertir parte de este dinero en su plan de pensiones.

En el País de Gales no hay un sistema de pensiones para deportistas, pero éstos pueden recibir asesoramiento profesional de forma individualizada sobre temas financieros; como parte de este servicio, los deportistas pueden pedir (y piden) consejo sobre planes de pensiones personales.

4. DISEÑO METODOLÓGICO

4.1 TIPO DE INVESTIGACIÓN

La presente investigación que lleva por título “GARANTÍAS EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE RIESGOS PARA LOS DEPORTISTAS EN COLOMBIA” es una investigación social de corte cualitativo, que busca acercamiento con una realidad para proponer luego de un proceso sistemático de análisis y síntesis, solución a un problema encontrado. Su método es inductivo toda vez que partiendo de unos hechos se lleva a descubrir algunos vacíos jurídicos posibles de subsanar o por lo menos sentar un precedente.

La investigación realizada acerca de las garantías en riesgos para los deportistas es una investigación aplicada a un campo del saber, toda vez que desde el conocimiento normativo se reconoce que por parte del Estado hay una negligencia, y dadas las condiciones que con frecuencia se presentan en este grupo olvidado por la administración nacional y del cual ha sacado provecho, es que se hace necesaria la toma de decisiones urgentes para que la cobertura en garantías en riesgos para ellos sea un hecho real y sin dilaciones. Por tanto, con él se busca la adopción de programas, planes y proyectos sociales que cobije a cada deportista que se halle inscrito en una institución deportiva.

4.2 ENFOQUE EPISTEMOLÓGICO

La noción de ciencia que se defiende en esta investigación es a través del interés emancipatorio de la disciplina crítico – social. Se requiere tomar conciencia que la vida útil de los deportistas es corta y si no cuentan con algún beneficio o garantía que cubra las posibles contingencias como invalidez o muerte, tan comunes en el ejercicio de su actividad deportiva, se seguirá repitiendo la historia de tantos deportistas desamparados. Como investigación científica pretende sentar un precedente para que el Estado se pronuncie al respecto como lo han hecho otros países.

4.3 NIVEL DE LA INVESTIGACIÓN

Nivel exploratorio: de hecho en la investigación se realizaron exploraciones de trabajos realizados para saber si ya otros habían investigado el tema que pretendíamos indagar. Para nada fue difícil, encontrar que nuestros deportistas tienen prácticas deportivas sin una debida protección social.

Explicativo: por medio de ésta investigación se ha logrado demostrar claramente que no hay garantías para los deportistas y que es un deber del Estado velar por un estado de bienestar para la población Colombiana y ellos hacen parte del Estado.

4.4 CATEGORÍAS, VARIABLES E INDICADORES

4.4.1 Categoría: Derechos. Las garantías en materia de protección de riesgos para los deportistas en Colombia es un derecho de raigambre constitucional

4.4.2 Variables: Derechos Constitucionales

- Derecho a la salud art.49 Modificado Acto Legislativo 02/2009 art.1
- Derecho de los niños a la Protección o seguridad social parte del Estado art.50.
- Derechos fundamentales de los niños art.44
- Protección y formación integral de adolescentes art.45
- Derecho a la seguridad social art. 48
- Derecho a la recreación, el deporte y la utilización del tiempo libre art.52
- Derecho de igualdad art.13
- Derecho de asociación art.38
- Derecho al libre desarrollo de la personalidad art.16

Derechos Humanos

Convención Americana de Derechos Humanos

- Obligaciones de respetar los derechos art.1
- Deber de adoptar las disposiciones internas art. 2
- Derecho de reunión art.15
- Derecho de asociación art.16
- Protección a la familia art.17
- Derechos de los niños art.19
- Igualdad ante la ley art.24

4.4.3 Indicadores. Calidad de vida en salud

- Atención garantizada en salud y riesgos
- Programas de dieta y nutrición
- Brigadas de salud
- Controles periódicos
- Vacunación

4.5 TÉCNICAS PARA LA RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

Las técnicas empleadas son dos: la documentación bibliográfica y normativa y, la entrevista individual estructurada.

4.6 ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

En la documentación bibliográfica y normativa, se ha encontrado que la Ley 181 de 1995, ha dado un gran avance en materia de protección de riesgos para los deportistas, pero que aún existe un vacío normativo toda vez que deja por fuera de la protección a un grupo de deportistas que se preparan en las diferentes disciplinas deportivas, los cuales que aunque aún no han tenido reconocimiento, se están preparando para ser en el futuro competidores de alto rendimiento.

Las fuentes tenidas en cuenta en este trabajo de investigación fueron primero que todo la Ley 181/ 95 Ley del deporte ,el artículo 52 de la Constitución Política. De donde haciendo un análisis previo y acucioso de dichas normas, se ha podido reconocer que se presentan vacíos en la interpretación y aplicación de las mismas, por lo que hubo necesidad de recurrir a otros mecanismos como las reuniones y entrevistas de personalidades con vastos conocimientos que nos ayudaron a dilucidar las dudas y nos aclararon asuntos malinterpretados en el medio deportivo, para con ello poder interrelacionar los conceptos y poder hacer una construcción temática lo más acertada posible a nuestras pretensiones: un proyecto de ley que modifique normas existentes para lograr una cobertura ampliada en materia de garantías para los riesgos de los deportistas del país.

En las entrevistas se ha encontrado lo siguiente:

Entrevista a **Baltazar Medina**, presidente del comité Olímpico Colombiano. Esta autoridad en la materia ha hecho un aporte significativo a la conceptualización del tema del deporte Colombiano. Se refirió al sistema Nacional del deporte lo cual sirvió de base para la elaboración del marco conceptual.

Concretamente en garantía en materia de protección de riesgos de los deportistas en Colombia sus aportes fueron los siguientes:

Dentro de las obligaciones que están en este sistema, en el deporte estatal, está el tema de la seguridad social de los deportistas que está definida en la ley 181 de 1995. Sostiene el entrevistado que ésta tiene unos beneficios para unos deportistas, condicionados a resultados deportivos, al límite de edad y a cierta situación económica en donde el deportista o el ex deportista, en este caso no tenga ingresos superiores a 4 smlmv.

Textualmente expresa:

“Ustedes tienen que precisar más el alcance de la ley, y yo diría que el alcance de la ley, como está definido en la ley 181 de 1995, es sano, es decir vamos a darle una pensión vitalicia a las glorias del deporte, pero gloria del deporte no es un muchacho de Antioquia que se ganó una medalla de oro en unos juegos nacionales. (...) hoy por hoy eso ocurre ningún deportista que sale a representar al país, sale sin un seguro, que le esté cubriendo todos esos riesgos en este momento porque ya aprendimos la lección. (...) Entonces esto es lo que deberíamos meter en la ley, que la cobertura de la ARL incluya ese tipo de actividades. (...)Lo que trae la ley 181 de 1995, es algo que hay que proteger, para que se mantenga. (...) La misma ley crea la restricción primero de un límite de edad, segundo de no tener ingresos superiores a 4 smlmv eso ha dejado por fuera a muchos.(...) En este momento, ningún deportista en Colombia, está en su actividad sin

tener su seguridad social, a todas las ligas se les exige eso, hay que dejarlo más explícito en una ley, la ley podría incluir esa obligación legal para las ARL, de que incluyan la protección de esos riesgos en la cobertura que hay, y buscar que la seguridad social en salud, sea el centro del proyecto de ley, sea la esencia de la ley. Seguridad social en salud, eso es lo que hay que proteger, como proteger el riesgo al que está expuesto el deportista. (...) Personas que van a otro país, tienen que tener una tarjeta de asistencia, una sistercard, para cualquier eventualidad que tenga allá y tiene que tener un seguro, desde luego que le dé al deportista o a la deportista la tranquilidad de que si va a tener alguna lesión lo puedan atender. (...)La forma de cómo proteger el riesgo de una posible invalidez, es simplemente verificar o reforzar en el proyecto de ley, la obligatoriedad de que los seguros que se les saquen a estos deportistas cuando van a hacer estos eventos internacionales, cubra ese riesgo y que lo haga con una buena cobertura. Que haya una exigencia mínima, del monto de la cobertura para efectos de un riesgo de invalidez. (...)Yo (dice el doctor Baltazar Medina), fui gerente de un equipo de ciclismo profesional y allí los seguros son otras cosas muy grandes, allí si están muy bien protegidos, por el altísimo riesgo que sufren los ciclistas y porque los mismos ciclistas antes de firmar su contrato lo exige así. (...)El deporte en Colombia ha ido mejorando mucho, en ese sentido en prestarle más atención al deportista y todas estas cosas sirven como para alertar al Estado y en general a la sociedad, en el sentido de que al deportista hay que prestarle más atención. Hay departamentos que no porque una ley lo exija sino por iniciativa propia, todos sus deportistas tienen cobertura en salud, adicionalmente la mayoría de los deportistas son beneficiarios del sistema de seguridad social en salud, por ser menores de edad, que todavía dependen de sus padres y están dentro del seguro de sus padres, pero aun así les tienen para mejorarles la cobertura, los tienen afiliados a EPS y los tienen afiliados a los fondos de pensiones, cotizando ya como afiliados a un fondo de pensiones. El Valle

del Cauca tiene por ordenanza departamental, establecida la obligatoriedad del departamento de afiliar en pensiones a todos los deportistas representativos del Valle del Cauca, no es a todo el que practique deporte, es a los deportistas que representan al departamento. (...) Entonces concéntrense, en seguridad social en salud, como atender al deportista para que sus posibles riesgos, que son muchos en la práctica de su deporte puedan ser atendidos, que no vaya a quedar desprotegido a la hora de padecer un accidente, como precisar en un documento la obligación legal de las Ligas, Clubes y Federaciones para que los deportistas cada que vallan a una competencia estén protegidos por una póliza, que los asegure y les dé cobertura en todos los riesgos que tienen y ese es un proyecto que no va a tener mucha resistencia del Ministerio de Hacienda porque no implica para el Estado ninguna erogación, la erogación la van a tener que hacer a otro nivel, al nivel territorial, pero adicionalmente porque tendría una buena aceptación social porque desde luego le está apuntando a resolver un problema que todo el mundo sabe que existe. (...) Los deportistas que están en este momento, en el grupo en lo que llamamos el equipo olímpico, son deportistas que reciben mensualmente una subvención, no es muy grande pero igualmente es muy importante para una persona de escasos recursos, reciben esta subvención deportistas como Mariana, Catherine, Oscar Figueroa, etc., reciben casi cuatro millones de pesos (\$4.000.000) mensuales. (...) María Isabel Urrutia, esta pensionada como congresista. Ella fue Representante a la Cámara. Ningún deportista en Colombia tiene pensión, tienen un reconocimiento económico, como glorias del deporte y no son más de 6 o 7 deportistas como Cochise Rodríguez, Alfonso Pérez, este es un reconocimiento mensual y se les dan cuatro smlmv. Es un reconocimiento económico que se les da como glorias del deporte”

Entrevista a **Carlos Arturo Agudelo** quien trabajó como asesor laboral en el Ministerio de trabajo desde el finales del 2007 hasta el 2012 y **Guillermo Hock Correa**, Presidente de la Liga de pesas agosto de 2015.

Al preguntárseles sobre la posibilidad de riesgos de accidentes, el Doctor Carlos Arturo expresó “yo siempre he partido del hecho y lo he dicho que toda actividad humana implica un riesgo. Si es deporte de alta competición desde luego” y Por su parte Guillermo Hock ha expresado: “dicen que el deporte es salud y es cierto, pero el deporte de alto rendimiento no es salud. Los deportistas de alto rendimiento terminan con secuelas, lesiones que aparecen con los años, el deporte de alto rendimiento es con sudor, lágrimas y lesiones.

Frente a la pregunta de las acciones para proteger y mitigar el riesgo el Doctor Carlos Arturo ha expresado: el que va a practicar un deporte se afilia a una Liga y estas Ligas son de carácter privado, usted va por su cuenta y riesgo a practicar un deporte y eso lo evidencian los pesistas, los ciclistas, los maratonistas, por su parte tienen la seguridad social y van patrocinados muchas veces por la empresa privada, pero solamente le dan un dinerito, una publicidad pero que cubran alguna catástrofe no, ninguno sale a responder, ni siquiera el gobierno. A través de demandas sí. Todo tiene que ser por vía judicial.

El señor Guillermo ha expresado que “normalmente cuando un deportista entra a la Liga de pesas departamental se le exige la EPS, sea SISBÉN o beneficiario, cuando hay un accidente grave INDEPORTES Antioquia tiene unas pólizas que cubren algunos accidentes pero ya una cobertura o alguna cosa de esas hay que demandar, hay veces que INDEPORTES Antioquia cuando se presiona se hace cargo de ciertas cosas, o el Comité Olímpico Colombiano cuando se presiona y lo demandan concede algunas cosas”

En la pregunta sobre el reconocimiento garantía de riesgos, el señor Guillermo por su parte ha expresado: “hay un equipo élite y ese equipo va a tener unos apoyos

que están reglamentados ante el Comité Olímpico Colombiano y COLDEPORTES nacional, entonces de acuerdo a esas tablas y unos rendimientos de acuerdo a su proyección y a los resultados que han tenido entonces dice que son avanzados, que son élite, y dependiendo en la categoría que estén reciben un apoyo mensual. Cuando el deportista gana una medalla en determinados eventos internacionales que son de importancia reciben un estímulo económico durante el tiempo que se mantenga en la élite”

Doctor Carlos Arturo: “hay que hacer diferencia, no son todos los deportistas, es excluyente, incluyente para unos de alto rendimiento pero para los demás no. Están diciendo usted por ser un talentoso y por ser un ganador tiene esto, ustedes están apuntando a todos los deportistas. Debería de haber una ley que cobije a todos los deportistas”

Al preguntar sobre algunos intentos de brindar protección a los deportistas, el señor Guillermo ha expresado: ha habido tímidos esfuerzos por hacer algo.y ambos consideran importante la seguridad social para los deportistas.

Frente a la pregunta de si en Colombia se le ha brindado la importancia y atención necesaria los deportistas, el señor Guillermo ha expresado: “importancia si se las da, a los de alto rendimiento si, él es el que sale a cobrar, pero los que están jalonando y que algún día pueden ser de alto rendimiento o de rendimiento, mientras no surjan ese está debajo de la mesa y a ese no le pagan. El deporte de alto rendimiento es un deporte discriminatorio. O sea, es selectivo, usted sirve y los demás no pertenecen ahí. Nosotros apoyamos a los buenos” (...) para mí todos los deportistas de alto rendimiento, los de élite, los que representan en alto al país deberían de ser responsabilidad del Estado.

El Doctor Carlos Arturo por su parte ha expresado: “la protección debe ser desde abajo. Es muy excluyente el tema. Hay que replantear que tipo de deportistas. Un proyecto de ley que dijera: los clubes privados serán responsables única y

exclusivamente de los semilleros hasta ésta etapa por ejemplo y cuando comiencen en la competición, a representar al Estado que no estén desprotegidos.

El señor Guillermo frente a la inquietud del apoyo que recibe un deportista en caso de invalidez, responde que hasta el momento no hay nada estipulado.

En entrevista con el entrenador de mayores del Envigado Fútbol Club, **Rubén Darío Bedoya** se encuentra: él reconoce que el fútbol es un deporte de contacto donde los deportistas siempre están expuestos a padecer de alguna lesión, los terrenos también son generadores de algún incidente, sobre enfermedades no hay referencias precisas al respecto.

Frente al tema de cobertura de póliza de salud o de seguro ha dicho que si para proteger y mitigar los riesgos ha expresado que si se tiene EPS y póliza para casos más graves como cirugías, no conozco las condiciones ni la cobertura ni la accesoria.

En entrevista sostenida con la presidenta de la liga de karate-do, **Cecilia Alzate** se encuentra que ella considera que la actividad deportiva “si genera riesgo; todos los deportes de contacto generan riesgo. Frente al tema de atención en caso de accidente, expresa que el procedimiento es acudir a los Centros Médicos que atienden por la Póliza de accidentes que cubre gastos médicos (ayudas diagnósticas e intervenciones quirúrgicas) y cada deportista está afiliado a una EPS y que las pólizas cubren gastos médicos hasta diez millones de pesos e intervenciones quirúrgicas.

En la entrevista con **Cecilia Alzate** presidenta de la liga de karate-do habla de que todos los deportes de contacto generan riesgo de accidente y enfermedad para los deportistas, aunque no se tienen cuantificados. En suma cuando ocurre un accidente, se acude a los centros médicos que atienden por la póliza de accidentes y esta cubre gastos médicos, ayudas diagnosticas e intervenciones quirúrgicas. Cabe anotar que cada deportista está afiliado a una EPS. La póliza

cubre gastos médicos hasta diez (10) millones de pesos e intervenciones quirúrgicas.

En entrevista con el joven **Paul Erick Vásquez Rendón** – ex deportólogo de River Play – menores en Medellín expresa que si están expuestos a riesgos de enfermedad por la actividad deportiva y dice que hay apoyo económico, en cuanto a pensión de por vida y honores ante el país entero. Dice que si han pedido patrocinio económico total, para supervivencia, transporte etc. él considera que en el País no se le ha dado la importancia que se merece al deporte. Expresa que no tiene conocimiento sobre si existe cubrimiento para riesgos.

4.7 CONCLUSIONES DE LAS ENTREVISTAS

El deporte en general es una actividad de alto riesgo, Siendo el Estado responsable de establecer políticas claras frente a la responsabilidad de la protección adecuada para los deportistas. Es claro que aún hacen falta recursos para apoyar más al deporte, el Estado colombiano, a través de Coldeportes, viene incentivando a los deportistas de alto rendimiento a ganar, pero se está dejando de lado a quienes aún no son reconocidos y que están en proceso de formación.

Las normas han de surgir como producto de la inquietud de quienes conocen del tema como lo son los aquí entrevistados, es por ello que sus aportes van a brindar un fortalecimiento del tema y con él las normas que amparan a los deportistas, ya que desde la práctica éstas personas encuentran la necesidad de que la legislación subsane un desequilibrio y un tratamiento desigual que no responde a las normas del país que propenden, desde la Constitución al respeto y a la igualdad de todos.

Se ha avanzado mucho en materia de atención a los deportistas en los riesgos a que se exponen pero según los entrevistados aún falta mucho camino que recorrer y este camino ha de agotarse desde la elaboración de normas estudiadas y

desarrolladas bajo un proceso consciente de la importancia del tema y sus efectos en las condiciones de vida digna de los deportistas.

Ahora bien, de lo dicho por los entrevistados, vale la pena afirmar a manera de conclusión grupal de las integrantes del proyecto de investigación que hay que hacer una fundamentación profunda para un proyecto de Ley que modifique el existente, de tal manera que su evidencia salte a la vista y sea aprobado en el congreso sin dilación.

No basta que las normas sean formuladas, también es preciso afirmar que se requieren personas comprometidas para que se controle y vigile el cumplimiento de las normas a fin de que no se queden en el papel sino que se den los mecanismos adecuados para la implementación.

PROYECTO DE LEY No. _____

Proyecto de Ley “Por medio del cual se modifica el artículo 36 y se realizan adiciones de los incisos 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del artículo 4 de la Ley 181 de Enero 18 de 1995 sobre el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física; se crea el Sistema Nacional del Deporte; e introducen nuevas disposiciones”.

Medellín, XXX de XXXXX de 2015

Doctor

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Secretario

Cámara de Representantes

Ciudad

Asunto: Proyecto de Ley “Por medio del cual se modifica el artículo 36 y se realizan adiciones de los incisos 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del artículo 4 de la Ley 181 de Enero 18 de 1995 sobre el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física; se crea el Sistema Nacional del Deporte; e introducen nuevas disposiciones”.

Señor Secretario,

Presentamos ante el Honorable Congreso de la República el siguiente Proyecto de Ley a consideración: “Por medio del cual se modifica el artículo 36 y se realizan adiciones de los incisos 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del artículo 4 de la Ley 181 de Enero 18 de 1995, en donde contempla lo siguiente: “los deportistas Colombianos que a partir de la vigencia de esta Ley reciban reconocimientos en campeonatos nacionales, internacionales, olímpicos o mundiales, reconocidos por Coldeportes en categorías de oro, plato o bronce individualmente o por equipos tendrán

derecho a lo siguientes estímulos: Seguro de vida, invalidez. Seguridad social en salud y Auxilio funerario”, a fin de darle el correspondiente trámite legislativo, con la discusión y votación que constitucional y legalmente se ha dispuesto.

En consecuencia, los abajo firmantes dejamos en consideración del Congreso de la República el presente proyecto de ley, en los términos de la exposición de motivos y en ejercicio de las facultades constitucionales, consagradas en el capítulo III de la Constitución Política y legales establecidas en la ley 5ª de 1992 “Reglamento Interno del Congreso”.

Atentamente,

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Representante a la Cámara

PROYECTO DE LEY No. _____

“Por medio del cual se modifica el artículo 36 y se realizan adiciones de los incisos 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del artículo 4 de la Ley 181 de Enero 18 de 1995 sobre el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física; se crea el Sistema Nacional del Deporte; e introducen nuevas disposiciones”.

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA

Principios generales

Artículo 1. *Modifíquese el artículo 36 de la Ley 181 de 1995, el cual quedará así:*

Artículo 36º- Sistema de garantías en materia de riesgos para deportistas. *El sistema de garantías en materia de riesgos para deportistas tiene por objeto garantizar los derechos irrenunciables de todo deportista de alto rendimiento con el lleno de requisitos, para obtener la calidad de vida acorde con la dignidad humana, mediante la protección de las contingencias que la afecten.*

El sistema comprende las obligaciones del Estado, las instituciones y los recursos destinados a garantizar la cobertura en riesgos de todo deportista de alto rendimiento que le cubra incapacidad general, invalidez o muerte, ya sea en la práctica o en los campeonatos nacionales, internacionales, olímpicos o mundiales reconocidos por Coldeportes.

Principios fundamentales

Artículo 2. *Adiciónese los incisos 7, 8, 9, 10, 11 y 12, al artículo 4 de la Ley 181 de 1995, el cual quedará así:*

Artículo 4º. *Derechos sociales. El deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona. Su fomento, desarrollo y práctica son parte integrante del servicio público educativo y constituyen gasto público social bajo los siguientes principios:*

1. Universalidad. Todos los habitantes del territorio nacional tienen derecho a la práctica del deporte y la recreación y al aprovechamiento del tiempo libre.
2. Participación comunitaria. La comunidad tiene derecho a participar en los procesos de concertación control y vigilancia de la gestión estatal en la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.
3. Participación ciudadana. Es deber de todos los ciudadanos propender la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, de manera individual, familiar y comunitaria.
4. Integración funcional. Las entidades públicas o privadas dedicadas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, concurrirán de manera armónica y concertada al cumplimiento de sus fines, mediante la integración de funciones, acciones y recursos, en los términos establecidos en la presente Ley.
5. Democratización. El Estado garantizará la participación democrática de sus habitantes para organizar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, sin discriminación alguna de raza, credo, condición o sexo.
6. Ética deportiva. La práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, preservará la sana competición, pundonor y respecto a las normas y reglamentos de tales actividades. Los organismos deportivos y los participantes en las distintas prácticas deportivas deben acoger los regímenes disciplinarios que le sean propios, sin perjuicio de las responsabilidades legales pertinentes.

PARÁGRAFO.-La seguridad social para el deportista adscrito a una liga se desarrollará en forma progresiva, con el objeto de ampararlos en su calidad de vida, la cual se prestará con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad, solidaridad, integralidad, unidad y participación.

7. Eficiencia. La mejor utilización social y económica de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios de los deportistas a que da derecho la seguridad social sean prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente;

Universalidad. La garantía de la protección para todos los deportistas adscritos a una liga que hayan cumplido con el lleno de los requisitos.

8. Solidaridad. La práctica de la mutua ayuda entre los deportistas de las diferentes generaciones, de los sectores económicos, de las regiones y las comunidades. Es deber del Estado garantizar la solidaridad en el sistema de seguridad social para el deportista mediante su participación, control y dirección del mismo.

Los recursos provenientes del erario público en el sistema de seguridad social se aplicarán a los deportistas adscritos a una liga que hayan cumplido con el lleno de los requisitos.

9. Integralidad. Es la cobertura de todas las contingencias que afectan la salud y la capacidad económica por pensión de invalidez o muerte y en general las condiciones de vida de todo deportista. Para este efecto cada quien contribuirá según su capacidad y recibirá lo necesario para atender sus contingencias amparadas por esta ley;

10. Unidad. Es la articulación de políticas, instituciones, regímenes, procedimientos y prestaciones para alcanzar los fines de la seguridad social del deportista, y

11. Participación. Es la intervención de la comunidad a través de los beneficiarios de la seguridad social en la organización, control, gestión y fiscalización de las instituciones y del sistema en su conjunto.

Artículo 3. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Atentamente,

XXXXXXXXXXXXXXXXXX
Representante a la Cámara

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DEL PROYECTO DE LEY

Cada día es más imperiosa la necesidad de atención en riesgos para los deportistas en todo el territorio de Colombia ya que el deporte no tiene políticas estatales entorno a este tema y hay desconocimiento que tiene la clase deportiva.

Todo aquel que pertenezca a una escuela, sin importar el deporte, y se dedica en cuerpo y alma con la única misión de aportarle al país un triunfo, en razón de ello, se expone a riesgos los cuales el Estado Colombiano deja pasar por alto.

Pero la discriminación existente y la vulneración de los derechos fundamentales de este, cada día es más apremiante la necesidad de una seguridad social, hoy tan esquivada y parcial para unos, como excluyente e inexistente para otros.

El Estado deja en el grupo familiar la responsabilidad de la seguridad social del deportista al igual no hay garantías en materia de riesgos por accidentes o muerte que los favorezca, lo que existe es programas especiales que benefician en salud pero es excluyente. Dado lo anterior, se llega a la conclusión que para un deportista se dedique a la práctica competitiva del deporte, su grupo familiar debe afiliarlo, como beneficiario, o si trabaja, como cotizante para poder estar amparado ante cualquier eventualidad en el desarrollo y práctica del deporte.

Podemos decir entonces, que el deporte en Colombia, como no es una profesión reglamentada, sino una actividad competitiva, recreativa y lúdica, no tienen unas pautas o reglas claras de protección en salud; por lo que la seguridad social cojea, y pese a algunas bondades para unos cuantos, ésta no ampara o protege a todos los deportistas.

La Ley 181 de enero 18 de 1995 en su Artículo 36 contempla lo siguiente: “los deportistas Colombianos que a partir de la vigencia de esta Ley reciban reconocimientos campeonatos naciones, internacionales, olímpicos o mundiales, reconocidos por Coldeportes en categorías de oro, plata o bronce individualmente o por equipos tendrán derecho a lo siguientes estímulos: 1. seguro de vida, invalidez. 2 seguridad social en salud y 3 auxilio funerario.

Estos estímulos se harán efectivos a partir del reconocimiento obtenido por el deportista y durante el término que se mantenga como titular del mismo.

Para acceder a ellos, el titular deberá demostrar ingresos laborales, inferiores a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes o ingresos familiares inferiores a diez (10) salarios mínimos legales vigentes. Vemos entonces que la

norma es muy clara, pero tiene sus limitantes; hay que ganar una medalla para poder obtenerla y no hay una protección contra riesgos.

Para ser deportista no es simplemente dedicarse en cuerpo y alma a la práctica disciplinada, es también saber de riesgos y de exigencias de responsabilidades y prevenciones. El deportista que pertenezca a un grupo familiar que trabaja, está afiliado a alguna entidad promotora de salud. Pero si la cabeza de familia no labora, no hay seguridad social. En este caso, los estratos uno y dos, acuden al Sisbén.

El papel de la empresa privada es vital, en el país apenas se dan pasos, aunque muy importantes, por ejemplo la firma Colsanitas da toda clase de seguridad social a sus deportistas (tenistas), a quienes vinculan también a programas de pensiones.

La mayoría de deportistas profesionales en Colombia, son víctimas del incumplimiento de la Ley 100 de 1993 que consagra el derecho a la seguridad integral del trabajador. Especialistas en el tema aseguran que la Ley 100 es muy clara en términos de salud, pensiones y riesgos laborales, y que más que añadir nuevas normas, el camino a seguir es vigilar a los clubes para certificar si cumplen con sus deberes. Anotan, sin embargo que es necesario aclarar ciertas patologías propias del deporte rentado que de manera definitiva llegaría a constituir las enfermedades profesionales del deporte: las artrosis articulares del tobillo, cadera, rodilla y columna. Aunque los deportistas han tomado conciencia y conocen más del tema, todavía existen temores para demandar porque en Colombia los dirigentes toman represalias vetándolos y cerrando las puertas para que ellos puedan acceder a campeonatos y demás terminando así con sus carreras brillantes.

En este año 2015, son 20 años de la expedición de la Ley 181 de 1995 la cual dio vida a los primeros instrumentos normativos y jurídicos para la promoción del Deporte, pero requiere una modificación para que no sea excluyente.

Por último se sugiere que se destine el 5 % de los sectores de bebidas alcohólicas y la industria del tabaco, siendo estas las que más aportan en mayor parte al PIB (producto Interno Bruto).

Atentamente,

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Representante a la Cámara

CIBERGRAFÍA

i.letrada.co/n25/articulo/versiones-capitales/237/el-deporte-en-Colombia
[Citado en 19 septiembre de 2015]

<http://www.sports.gouv.fr/sport/shn7.asp#financières>¹
[Citado en 19 septiembre de 2015]

<http://www.adecco.com/Channels/adecco/about+adecco/socially+committed1.asp>²
[Citado en 19 septiembre de 2015]

www.buenasalud.com/lib/ShowDoc.cfm?LibDocID=3113...21³
[Citado en 19 septiembre de 2015]

<http://www.elespectador.com/imagen-gimnasta-lesionada>⁴
[Citado en 19 septiembre de 2015]

<http://www2.rcnradio.com.co/nacional/noticias/que-paso-con-claudia-castillo-la-gimnasta-que-sufrio-un-accidente-en-el-caballote#ixzz3lWMyPE3i>⁵
[Citado en 26 septiembre de 2015]

<http://www.elpais.com.co/elpais/cali/noticias/cuatro-ciclistas-lesionados-accidente-transito-sur-cali>⁷
[Citado en 26 septiembre de 2015]

<http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-437065>⁸
[Citado en 26 septiembre de 2015]

<http://www.monografias.com/trabajos60/seguridad-social/seguridad-social2.shtml#ixzz3ksqsRORq>⁹
[Citado en 26 septiembre de 2015]

<http://definicionabc.com/social/seguridad-social.php>
[Citado en 14 septiembre de 2015]

<http://definicion.mx/actividad-fisica/>
[Citado en 14 septiembre de 2015]

<http://definicion.mx/record/>
[Citado en 14 septiembre de 2015]

<http://definicion.mx/juegos-predeportivos/>
[Citado en 14 septiembre de 2015]

<http://definicion.mx/juegos-olimpicos/>
[Citado en 14 septiembre de 2015]

<http://definicion.mx/educacion-fisica/>
[Citado en 14 septiembre de 2015]

<http://definicion.mx/deporte/>
[Citado en 14 septiembre de 2015]

<http://definicion.mx/cultura-fisica/>
[Citado en 14 septiembre de 2015]

<http://wikipedia.org/wkl/adolescencia>
[Citado en 14 septiembre de 2015]

[www.europartl.europa.eu/.../DG-4-CULT_ET\(2004\)341532_ES.pdf](http://www.europartl.europa.eu/.../DG-4-CULT_ET(2004)341532_ES.pdf)
[Citado en 26 septiembre de 2015]

<http://journalusco.edu.co/index.php/Pielagus/article/view/42/38>
[Citado en 26 de noviembre de 2015]

<http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=3424>
[Citado en 19 de septiembre de 2015]

<http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=22106>
[Citado en 19 de septiembre de 2015]

<http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=4125>
[Citado en 12 de septiembre de 2015]

http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/decreto_1231_1995.html
[Citado en 12 de septiembre de 2015]

https://normativa.colpensiones.gov.co/colpens/docs/decreto_1083_1997.htm
[Citado en 05 de septiembre de 2015]

<http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=5248>
[Citado en 05 de septiembre de 2015]

http://www.hchr.org.co/documentoseinformes/documentos/html/pactos/conv_america_derechos_humanos.html
[Citado en 05 de septiembre de 2015]

<http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=47787>
[Citado en 05 de septiembre de 2015]

ANEXOS

Anexo 1. Entrevistas y Reuniones

Reunión con el doctor Rubén Darío Quintero, el día 18 de septiembre de 2014.

Reunión y entrevista con la Sra. Cecilia Álzate Gómez, Presidente de la Liga Antioqueña de Karate-Do (Combate) el día 29 de septiembre de 2014.

Entrevista Sr. Rubén Darío Bedoya, entrenador de mayores del Envigado Fútbol Club – el día 6 de octubre de 2014.

Reunión y entrevista Sr. Guillermo Hock, Director de la Liga Antioqueña de Levantamiento de Pesas, el día 8 de agosto de 2015.

Reunión y entrevista Doctor Carlos Arturo Agudelo, Ex viceministro de Trabajo, realizada el día 8 de agosto de 2015.

Entrevista al señor Paul Erick Vásquez Rendón, septiembre 27 de 2015

Entrevista Al Presidente del Comité Olímpico Colombiano – Señor Baltazar Medina (28 De Julio De 2015 – Lugar: Hotel Intercontinental – Hora: 5:00 Pm)

A partir de las 5:10 p.m., damos inicio a la entrevista con el señor Baltazar Medina con el fin de aclarar la evolución, el apoyo y la transcendencia del Estado en el deporte y en los deportistas Colombianos. El señor Medina es la figura más representativa del país porque lleva más de 40 años dedicado al deporte y es quién conoce más acerca de las dinámicas y procesos a seguir en cada una de las disciplinas y en la dirección del Comité Olímpico Colombiano (COC).

Con sano criterio y muy seguras de sus conocimientos tomamos como base su amplia experiencia en el campo deportivo y cuando se dice que tomamos como base, es porque de allí, partiremos para el engranaje de este relevante proceso de investigación.

El señor Baltazar Medina, pregunta: El sistema nacional del deporte, ¿ustedes saben cómo está estructurado?

El señor Baltazar Medina comienza a explicarnos: El sistema nacional del deporte está conformado por dos estructuras que funcionan independientemente la una de la otra.

La una es el llamado deporte estatal y el otro el deporte asociado. Aquí ya hay una primera inconsistencia conceptual, con respecto a un sistema nacional del deporte, porque si usted habla de dos estructuras independientes es como hablar de dos repúblicas independientes, usted está allá y yo estoy aquí y no se meta conmigo.

El deporte estatal, lo integran todas las entidades del Estado, que deben cumplir con el mandato constitucional de garantizar el libre acceso a la práctica del deporte, la educación física, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, esa es la función, que cumple COLDEPORTES, como ente rector del deporte estatal y es una entidad del orden nacional.

Dentro de esta estructura siguiendo para abajo en el orden territorial a nivel departamental existen los entes departamentales del deporte, INDEPORTES Antioquia, INDEPORTES Valle, INDEPORTES Bogotá que es el IDR

INDERPORTES Cundinamarca. Siguiendo para abajo, existen los entes municipales, que son institutos que tienen los municipios, Envigado tiene un ente municipal de deportes, Bello tiene un ente municipal de deportes y los municipios pequeños, que de pronto su estructura administrativa y sus recursos no les da para tener una nómina dedicada exclusivamente a esto, le asignan esas funciones a otra dependencia, entonces en algunos municipios el deporte está en la secretaria de salud, en la secretaria de educación, hasta en la secretaría de obras públicas o infraestructura la tienen algunos.

Este sistema funciona con los recursos estatales. A COLDEPORTES le da el dinero el Estado proveniente de dos fuentes principales. La primera: (4) cuatro puntos del impuesto a la telefonía celular, que va para financiar el deporte y la segunda fuente son recursos propios del presupuesto nacional, que entran, ya a uno (dice el doctor Baltazar Medina), digamos entra en la puja con el Congreso para ver qué es lo que le van a dar al deporte.

Aquí a nivel territorial, en los entes departamentales, existen unos recursos que aforan los departamentos de su presupuesto. O sea la asamblea cada año le fija una partida a INDEPORTES Antioquia. Hay un impuesto al cigarrillo o al tabaco que llaman que está cedido a los departamentos, un porcentaje y otro porcentaje para los municipios y recibe también recursos de cofinanciación de COLDEPORTES, para proyectos de inversión, entonces INDEPORTES Antioquia estructura un proyecto de inversión, digamos para construir un estadio, lo presenta ante COLDEPORTES y viabiliza el proyecto y puede que COLDEPORTES de los recursos de su presupuesto le diga a Antioquia, le voy a cofinanciar con el 40%, con el 50% de lo que vale la obra.

Los municipios tienen unos recursos, producto del impuesto cedido del tabaco del departamento, recursos propios del municipio, ya que los municipios tienen unas rentas muy reducidas. Los únicos impuestos que tienen los municipios, son el predial, industria y comercio y del sistema general de participación en los recursos que reciben los municipios para educación, salud, etcétera, tienen unos recursos de libre destinación en donde los municipios pueden tomar plata para el deporte. Esas son las fuentes de financiación de ellos.

El deporte estatal, es responsabilidad ciento por ciento del Estado. El deporte asociado, es totalmente privado, que se basa en el derecho constitucional de la libre asociación. Ese si empieza con el Comité Olímpico Colombiano (C.O.C.) que es el máximo organismo rector de esta parte del sistema, como COLDEPORTES lo es del deporte estatal.

¿Quiénes constituyen el Comité Olímpico Colombiano? Las federaciones deportivas.

¿Quiénes conforman las federaciones deportivas? Las ligas deportivas que son del nivel departamental.

¿Quiénes constituyen las ligas deportivas? Los clubes deportivos que es la estructura del nivel municipal.

Dice la teoría, la ley como lo define, que esta estructura es independiente de esta, pero el funcionamiento de esta estructura en no menos del 80% depende de unos recursos, que el Estado le transfiere a este sistema, porque este es un sistema privado de particulares pero que de alguna manera está cumpliendo una función que el Estado no puede cumplir, porque el Estado no tendría recursos para

financiar lo que cuesta el funcionamiento de esta estructura, en lo que tiene que ver con las personas que la orientan, porque ni el presidente del Comité Olímpico Colombiano, ni un presidente de federación, ni un presidente de una liga deportiva, ni un presidente de un club deportivo devengan salario alguno. Es un trabajo totalmente voluntario. Si usted multiplica esto por el número de clubes, de ligas y de federaciones que hay en el país, esto le da una planta de personal grandísima, que costaría mucho dinero y que el Estado no tiene como asumirlo, pues le alcanzaría difícilmente el dinero que maneja COLDEPORTES para pagar esta nómina, entonces no habría nada para la inversión.

Entonces aquí hay definida teóricamente, una relación de complementariedad, de esta parte de la estructura a lo que tiene que ver con el deporte estatal, o sea nosotros vamos a hacer lo que el Estado no hace, vamos a complementar la labor del Estado y por eso el Estado, da esta plata no para pagarle a nadie sino para apoyar los programas, para pagar los entrenadores, para llevar a los deportistas a las competencias. Por lo que el deporte es gasto público social.

Desde luego que eso obliga, a que aquí haya una capilaridad entre estos dos sistemas, que permita una comunicación y un entendimiento buscando el máximo nivel de coordinación, eso es lo ideal pero en la práctica, estas relaciones son conflictivas porque cuando usted tiene una dependencia, en algo tan importante como es la parte económica de un tercero, pues casi siempre a usted cuando le dan, lo que le dan le parece poquito, entonces se arma como una especie de disputa y de confrontación por estos recursos. El otro 20% que falta aquí para completar el ciento por ciento, del funcionamiento de esta parte del sistema, es lo que hace la empresa privada, cuando patrocina los equipos, cuando da un patrocinio para un evento, etcétera.

Dentro de las obligaciones que están en este sistema, en el deporte estatal, está el tema de la seguridad social de los deportistas que está definida en la ley 181 de 1995.

La ley 181 de 1995 tiene unos beneficios para unos deportistas, condicionados a resultados deportivos, al límite de edad y a cierta situación económica en donde el deportista o el ex deportista, en este caso no tenga ingresos superiores a 4 smlmv.

Cuando ustedes van a plantear un proyecto de ley, para crear un sistema de seguridad social, que cubra a todos los deportistas, están creando una población objeto que nadie va a responder por ellos. Ustedes saben que uno de los problemas graves que tiene el país es el sistema pensional. Todos los colombianos oímos hablar con preocupación, pero más quienes ya estamos en esa población de la famosa bomba pensional.

Entonces, ¿quién le debe dar el visto bueno, a un proyecto de ley, que implique para el Estado una erogación de recursos? El Ministerio de Hacienda.

Entonces ustedes hacen un proyecto como lo tienen concebido, llega al Ministerio de Hacienda y el ministerio de hacienda, inmediatamente lo objeta y ustedes quedaron en la mitad del camino, con un buen propósito, pero no se les puede volver realidad.

Entonces, ustedes tienen que precisar más el alcance de la ley, y yo diría que el alcance de la ley, como está definido en la ley 181 de 1995, es sano, es decir

vamos a darle una pensión vitalicia a las glorias del deporte, pero gloria del deporte no es un muchacho de Antioquia que se ganó una medalla de oro en unos juegos nacionales.

Los casos de Claudia Castillo y de Jesús Romero que son dos deportistas de alto rendimiento, que quedaron discapacitados, desafortunadamente, en este país somos reactivos, aquí tiene que ocurrir primero el incendio, para después preguntarnos donde es que hay que colocar las mangueras para apagar el incendio, tuvieron que accidentarse, estos dos muchachos para entender que un deportista de alto rendimiento que está practicando una actividad que es de alto riesgo, tiene que tener una protección. Hoy por hoy eso ocurre. Ningún deportista que sale a representar al país, sale sin un seguro, que le esté cubriendo todos esos riesgos en este momento porque ya aprendimos la lección.

Helmus Felingron primer medallista olímpico que tuvo Colombia, que tiene sobrados méritos para quedar incluido en un programa de esos, no es beneficiario de ese programa, porque es una persona que tiene un nivel económico alto y no necesita de eso.

El muchacho ingresa a la liga o al club, por su propia voluntad, no está trabajando, ni haciendo actividad deportiva para nadie, está practicando algo por una autodisciplina, porque le gusta.

Se le podría exigir a las Ligas, a los Clubes, a las Federaciones, que todo deportista que ingrese a la práctica de su deporte tenga garantizado su

cubrimiento, en seguridad social en salud. Entonces esto es lo que deberíamos meter en la ley, que la cobertura de la ARL incluya ese tipo de actividades.

Entonces buscar, como mejorar, la cobertura en el sistema de seguridad social en salud, pero no hablar de pensiones. Es que pensionar, a una persona en Colombia que no haya aportado al sistema de pensiones es un imposible. Lo que trae la ley 181 de 1995, es algo que hay que proteger, para que se mantenga, ahora que se va a reformar esa ley. La misma ley crea la restricción primero de un límite de edad, segundo de no tener ingresos superiores a 4 smlmv eso ha dejado por fuera a muchos.

Lo menos que nosotros podemos hacer, a favor de un deportista es motivarlo a practicar el deporte porque va a quedar con una pensión de por vida, eso es generarle al atleta una motivación falsa, porque es como cuando uno llama a un niño a una escuela de fútbol para que sea como James Rodríguez, no venga aquí a la escuela a practicar fútbol, para ver hasta dónde llega, todo depende de sus condiciones, de su capacidad.

En este momento, ningún deportista en Colombia, está en su actividad sin tener su seguridad social, a todas las ligas se les exige eso, hay que dejarlo más explícito en una ley, la ley podría incluir esa obligación legal para las ARL, de que incluyan la protección de esos riesgos en la cobertura que hay, y buscar que la seguridad social en salud, sea el centro del proyecto de ley, sea la esencia de la ley. Seguridad social en salud, eso es lo que hay que proteger, como proteger el riesgo al que está expuesto el deportista.

El deporte practicado en condiciones saludables, orientado por una persona conocedora es salud, y es salud preventiva, pero el deporte de alto rendimiento, en donde el deportista tiene que responder por unas exigencias que rebasan muchas veces los límites de su capacidad de rendimiento, es una actividad riesgosa, entonces un deportista de esos, está acompañado de un médico, un nutricionista, un fisioterapeuta.

Personas que van a otro país, tienen que tener una tarjeta de asistencia, una sistercard, para cualquier eventualidad que tenga allá y tiene que tener un seguro, desde luego que le dé al deportista o a la deportista la tranquilidad de que si va a tener alguna lesión lo puedan atender.

Una vez tengamos toda la información y hayamos estudiado bien la reglamentación de las coberturas y de lo no incluido dentro de la cobertura, metan lo que ustedes crean que haya que meter, como obligación legal para las ARL que sería una ley modificatoria de ese sistema.

La forma de cómo proteger el riesgo de una posible invalidez, es simplemente verificar o reforzar en el proyecto de ley, la obligatoriedad de que los seguros que se les saquen a estos deportistas cuando van a hacer estos eventos internacionales, cubra ese riesgo y que lo haga con una buena cobertura.

Que haya una exigencia mínima, del monto de la cobertura para efectos de un riesgo de invalidez.

La decisión de ser deportista, es una decisión voluntaria, estamos hablando de deportistas aficionados, ya el sistema del deporte profesional es otro muy distinto.

Yo (dice el doctor Baltazar Medina), fui gerente de un equipo de ciclismo profesional y allí los seguros son otras cosas muy grandes, allí si están muy bien protegidos, por el altísimo riesgo que sufren los ciclistas y porque los mismos ciclistas antes de firmar su contrato lo exige así.

El seguro de Cristiano Ronaldo, es muy alto.

El seguro de riesgos, que se le saca al deportista, para ir a una competencia que incluye seguro de vida, de invalidez, cobertura por riesgo de muerte o invalidez entonces que tenga un monto considerable.

¿Qué es el deporte para la juventud colombiana? El deporte para la juventud colombiana, no es un medio de trabajo, es un medio de crecimiento y desarrollo personal. Porque ninguno de los deportistas que están dentro del sistema nacional del deporte, recibe salario alguno, eso ya es en el deporte profesional. El deporte profesional, ya es manejado por organizaciones distintas al Comité Olímpico Colombiano y a COLDEPORTES.

Por ejemplo, los equipos de futbol Nacional y Medellín, son sociedades anónimas todas, por exigencia de la ley y tienen su régimen como sociedades anónimas. Lo único que hace COLDEPORTES es darles un reconocimiento deportivo, que consiste en avalar la actividad que desarrolla esa organización deportiva, llamada club por estar en regla con todo lo que la ley exige, y que es una de las cosas que la ley exige.

¿Qué es lo que la ley exige para que Coldeportes dé el reconocimiento deportivo? Que el Club Atlético Nacional, por ejemplo le tiene que reportar a la Súper Intendencia de Sociedades, los contratos de los jugadores, a COLDEPORTES le tiene que aportar las planillas de aportes al sistema de seguridad social en salud y en pensiones. Cuando usted no me cumple con eso yo no le puedo dar el reconocimiento deportivo.

La DIMAYOR que depende de la Federación Colombiana de Fútbol, no puede dejar participar en su campeonato a un equipo que no tenga reconocimiento deportivo y si lo hace incurre en una falta que le da una sanción.

Concéntrense más en seguridad social en salud, en la cobertura de riesgos profesionales, no mencionen la palabra pensión.

El deporte en Colombia ha ido mejorando mucho, en ese sentido en prestarle más atención al deportista y todas estas cosas sirven como para alertar al Estado y en general a la sociedad, en el sentido de que al deportista hay que prestarle más atención. Hay departamentos que no porque una ley lo exija sino por iniciativa propia, todos sus deportistas tienen cobertura en salud, adicionalmente la mayoría de los deportistas son beneficiarios del sistema de seguridad social en salud, por ser menores de edad, que todavía dependen de sus padres y están dentro del seguro de sus padres, pero aun así les tienen para mejorarles la cobertura, los tienen afiliados a EPS y los tienen afiliados a los fondos de pensiones, cotizando ya como afiliados a un fondo de pensiones. El Valle del Cauca tiene por ordenanza departamental, establecida la obligatoriedad del departamento de afiliar en pensiones a todos los deportistas representativos del Valle del Cauca, no es a todo el que practique deporte, es a los deportistas que representan al departamento.

Entonces al sistema de seguridad social en pensiones lo ideal es que ingrese el que haya aportado a través de un tiempo largo de cotización.

Entonces concéntrense, en seguridad social en salud, como atender al deportista para que sus posibles riesgos, que son muchos en la práctica de su deporte puedan ser atendidos, que no vaya a quedar desprotegido a la hora de padecer un accidente, como precisar en un documento la obligación legal de las Ligas, Clubes y Federaciones para que los deportistas cada que vallan a una competencia estén protegidos por una póliza, que los asegure y les dé cobertura en todos los riesgos que tienen y ese es un proyecto que no va a tener mucha resistencia del Ministerio de Hacienda porque no implica para el Estado ninguna erogación, la erogación la van a tener que hacer a otro nivel, al nivel territorial, pero adicionalmente porque tendría una buena aceptación social porque desde luego le está apuntando a resolver un problema que todo el mundo sabe que existe.

Los deportistas que están en este momento, en el grupo en lo que llamamos el equipo olímpico, son deportistas que reciben mensualmente una subvención, no es muy grande pero igualmente es muy importante para una persona de escasos recursos, reciben esta subvención deportistas como Mariana, Catherine, Oscar Figueroa, etc., reciben casi cuatro millones de pesos (\$4.000.000) mensuales.

María Isabel Urrutia, esta pensionada como congresista. Ella fue Representante a la Cámara. Ningún deportista en Colombia tiene pensión, tienen un reconocimiento económico, como glorias del deporte y no son más de 6 o 7 deportistas como Cochise Rodríguez, Alfonso Pérez, este es un reconocimiento mensual y se les dan cuatro smlmv. Es un reconocimiento económico que se les da como glorias del deporte.

Leer el proyecto, para ver que contiene sobre el proyecto, tema que nosotros vamos a tratar, porque lo otro es que si nosotros vemos que en ese proyecto se abre la puerta, entonces podemos ver como presentar una proposición para que el tema sea adicionado a la ley, porque igual si se radica un proyecto por unidad de materia se acumulan. INDEPORTES es un ente descentralizado para la gestión y desarrollo del deporte en el departamento.

La lista de ganadores es extensa: Mariana Pajón ganó oro en los Olímpicos de Londres 2012. Óscar Figueroa, pesista, GANÓ PLATA en el mismo certamen. Catherine Ibargüen acaba obtener el oro en el Mundial de Atletismo de Rusia. El nadador paralímpico Moisés Fuentes ganó oro también en el Mundial de Natación que se disputó en Canadá. El mismo Moisés había ganado la medalla de plata en los Paralímpicos de Londres 2012.

Y la lista sigue. En los World Games Cali 2013, Colombia hizo su mejor presentación en toda la historia de los Juegos. Ganó 31 medallas, 19 más que las logradas en los World Games de Kaohsiung, Taiwán, 2009. Y aún faltan muchos, decenas, de atletas por nombrar.

Es decir: el deporte colombiano está en uno de sus mejores momentos. Gracias a tantas medallas, en el mundo entero se habla del país por un asunto distinto a la violencia y aquel no es un logro menor.

Pero, ¿qué hay detrás de tantos triunfos? ¿Qué los explican? No hay una única respuesta, por supuesto, aunque el talento, el bendito talento, lo soporta todo.

Sin embargo, hay otras variables. Los incentivos económicos, por ejemplo. Es claro: aún hacen falta recursos para apoyar más al deporte, quizá los atletas merezcan más dinero que el que reciben para compensar su esfuerzo, quizá sus resultados deben ser reconocidos con cifras más altas, pero, en todo caso, el Estado colombiano, a través de Coldeportes, viene incentivando a los deportistas de alto rendimiento a ganar otorgándoles réditos económicos. Eso, también, entonces, explica en parte los triunfos recientes.

Entrevista desarrollada a los doctores: Carlos Arturo Agudelo, trabajó como asesor laboral en el Ministerio de Salud desde el finales del 2007 hasta el 2012 y Guillermo Hock correa, Presidente de la Liga de pesas. (8 de agosto de 2015 – Lugar: Centro Comercial los Molinos – Hora: 11:00 a.m.)

1. ¿Una actividad deportiva genera algún tipo de riesgo de accidente y/o enfermedad para los deportistas?

Doctor Carlos Arturo: Desde luego, yo siempre he partido del hecho y lo he dicho que toda actividad humana implica un riesgo. Si es deporte de alta competición desde luego.

Señor Guillermo: Dicen que el deporte es salud y es cierto, pero el deporte de alto rendimiento no es salud. Los deportistas de alto rendimiento terminan con secuelas, lesiones que aparecen con los años, el deporte de alto rendimiento es con sudor, lágrimas y lesiones.

2. ¿Saben ustedes si se tienen cuantificados los riesgos que ocasionan la práctica de un deporte?

Doctor Carlos Arturo: Yo creo que el gobierno ha sido sigiloso manejando esas cifras, no las dice. Una cifra exacta yo no la conozco.

Señor Guillermo: Lo que pasa es que cada deporte tiene su especificidad y cada deporte tiene sus lesiones particulares. El voleibol es considerado el segundo deporte más peligroso del mundo, porque el voleibol, por la cantidad de saltos que usted hace le repercute en la columna y hay lesiones de todo tipo, de tobillos, rodillas, de codo, de columna, de cuello.

3. ¿Conoce usted cuáles son las lesiones más comunes en una práctica deportiva?

Señor Guillermo: Depende del deporte, por ejemplo en el voleibol, todos.

4. ¿Los deportistas están expuestos a riesgos de enfermedad por la actividad deportiva?

Ambos: Si todos tienen riesgos.

5. ¿Con qué acciones se cuenta para protegerlos y mitigar el riesgo?

Doctor Carlos Arturo: El que va a practicar un deporte se afilia a una Liga y estas Ligas son de carácter privado, usted va por su cuenta y riesgo a practicar un deporte y eso lo evidencian los pesistas, los ciclistas, los maratonistas, por su parte tienen la seguridad social y van patrocinados muchas veces por la empresa privada, pero solamente le dan un dinerito, una publicidad pero que cubran alguna catástrofe no, ninguno sale a responder, ni siquiera el gobierno. A través de demandas sí. Todo tiene que ser por vía judicial.

Señor Guillermo: Normalmente cuando un deportista entra a la Liga de pesas departamental se le exige la EPS, sea SISBÉN o beneficiario, cuando hay un

accidente grave INDEPORTES Antioquia tiene unas pólizas que cubren algunos accidentes pero ya una cobertura o alguna cosa de esas hay que demandar, hay veces que INDEPORTES Antioquia cuando se presiona se hace cargo de ciertas cosas, o el Comité Olímpico Colombiano cuando se presiona y lo demandan concede algunas cosas.

Doctor Carlos Arturo: Hay que hacer la distinción, una cosa es la voluntariedad por lo menos decir yo le cubro el riesgo y otra cosa es que sea un juez de la república el que lo obligue.

Hay unos seguros contractuales pero ni así, a veces hay que salir a demandar a las compañías de seguros.

Señor Guillermo: Yo sé que INDEPORTES Antioquia tiene una póliza colectiva para los deportistas de alto rendimiento, por accidentes y son como 3 o 4 millones de pesos, es muy pequeña.

Doctor Carlos Arturo: Eso significa, que dicen yo me cubro en riesgos pero hasta aquí no más, porque ni las compañías de seguros avalan un riesgo tan alto. Esto está significando que puede ser la puerta de entrada que ellos saben que hay una responsabilidad pero sin embargo, la tienen alejada no es conmigo, si pero no, o sea cubren lo más mínimo para no comprometerse.

Liliana García Pregunta: Si yo por ejemplo estoy representando a la Liga de pesas, entonces yo tengo una invalidez, la responsabilidad es mía como jugadora o de la Liga. ¿Cuál sería la responsabilidad contractual o extracontractual?

Señor Guillermo: NO hay nada porque nosotros no tenemos ningún tipo de contrato, porque el deportista llega libremente, nadie lo está obligando. Es por su cuenta y riesgo.

6. ¿Sabe en caso de que suceda un accidente incapacitante e invalidante al deportista durante la práctica deportiva, bien sea entrenando o en competencia, quién asume ésta responsabilidad y quién continúa velando por la manutención del mismo?

Señor Guillermo: En el 2012 estábamos en España, era el equipo olímpico, en el último chequeo para escoger al equipo que iba a participar en los juegos olímpicos de Londres, una niña Margarita Mercado en un movimiento se le rompieron todos los tendones del cuádriceps, y se fue de cirugía y todo valió 20.000 euros, afortunadamente llevábamos los seguros pero hasta ahí llega. Después COLDEPORTES nacional y el Comité Olímpico, como ellos allá tienen una parte medicina deportiva se le hizo la recuperación y todas las cosas que la niña necesitaba para su recuperación. La niña esta otra vez compitiendo. Todo eso lo cubrió la póliza. No hay pago de incapacidad, no hay una indemnización económica.

Hay una cosa cierta, estos deportistas de élite, reciben unos auxilios importantes del Comité Olímpico, de COLDEPORTES nacional y de los entes departamentales, hay deportistas de levantamiento de pesas que pueden recibir 5 o 6 millones de pesos mensuales, pero solamente apoyo. Figura como apoyo. Eso es un sofisma de distracción.

7. ¿Cuándo un deportista representa al país, se hace a través de un contrato laboral o cómo es el manejo que se da para dicha representación?

Señor Guillermo: Se hace por medio de una resolución. Para que un deportista pueda representar al país el Comité Olímpico Colombiano y la respectiva Federación hace una resolución en la cual designan el equipo y ese es el aval. Una resolución es un acto administrativo.

8. ¿Qué clase de reconocimientos y tratamientos se da cuando un deportista no es medallista?

Señor Guillermo: Hay un equipo élite y ese equipo va a tener unos apoyos que están reglamentados ante el Comité Olímpico Colombiano y COLDEPORTES nacional, entonces de acuerdo a esas tablas y unos rendimientos de acuerdo a su proyección y a los resultados que han tenido entonces dice que son avanzados, que son élite, y dependiendo en la categoría que estén reciben un apoyo mensual. Cuando el deportista gana una medalla en determinados eventos internacionales que son de importancia reciben un estímulo económico durante el tiempo que se mantenga en la élite.

Doctor Carlos Arturo: Hay que hacer diferencia, no son todos los deportistas, es excluyente, incluyente para unos de alto rendimiento pero para los demás no. Están diciendo usted por ser un talentoso y por ser un ganador tiene esto, ustedes están apuntando a todos los deportistas. Debería de haber una ley que cobije a todos los deportistas.

Señor Guillermo: La FEDEFÚTBOL es una federación, son un poco de Clubes o sea, cuando hay un número determinado de Clubes se pueden asociar y formar su Federación, entonces nacen como una asociación y ya después el que va llegando pide afiliación. Pero digamos que desde el punto de vista deportivo los deportistas pertenecen a sus Clubes o a sus Ligas, lo que le da el gobierno nacional a las Federaciones a través del Comité Olímpico es como la

responsabilidad de representar al país, pero sigue siendo una asociación de Clubes, una asociación de Ligas.

Doctor Carlos Arturo: Hay que hacer un diagnóstico y a partir de ese diagnóstico, se va a decir: las causas van a ser éstas, éstas y éstas a dónde queremos ir, hacer el planteamiento del problema jurídico.

Señor Guillermo: Entender que es el sistema nacional del deporte y como está constituido, esa es la estructura de todo esto. Cuando uno va a leer un proyecto de ley lo primero que lee es la principalística.

¿Quiénes tienen iniciativa en Colombia? Los Ministros del despacho o el ciudadano con las firmas del 5% del censo electoral, un constituyente primario que es un congresista, un senador o un representante.

9. ¿Ustedes han llegado a plantear algún tipo de beneficio para los deportistas? ¿Cuál (es)?

Señor Guillermo: Ha habido tímidos esfuerzos por hacer algo.

10. ¿Considera importante la seguridad social para los deportistas, aún para los adscritos a las Ligas?

Ambos manifestaron que sí.

11. ¿Conocen algún deportista colombiano que haya quedado lesionado con algún tipo de invalidez a causa de la práctica deportiva?

Sorobabelia el caso, lo manejan con discreción.

Doctor Carlos Arturo: Ejemplo Falcao García el jugador sufrió una lesión y no pudo jugar el mundial, le tocó asumir todos los gastos al Club donde está afiliado internacionalmente, el gobierno colombiano no dijo Falcao es que usted es un deportista colombiano famoso, usted es selección Colombia, mire aquí una plata que le ayuda. Cochise Rodríguez tuvo reconocimiento, era por cuenta y riesgo.

12. ¿Considera Usted que al deporte y a los deportistas en Colombia se les ha brindado la importancia y atención necesaria?

Señor Guillermo: Importancia si se las dan, pero pensión es otra cosa, a los de alto rendimiento si, él es el que sale a cobrar, pero los que están jalonando y que algún día pueden ser de alto rendimiento o de rendimiento, mientras no surjan ese está debajo de la mesa y a ese no le pagan.

El deporte de alto rendimiento es un deporte discriminatorio. O sea, es selectivo, usted sirve y los demás no pertenecen ahí. Nosotros apoyamos a los buenos. Clubes – Ligas - Federaciones.

María Isabel Urrutia era una deportista muy buena, fue campeona mundial, no la quiso llevar la Federación y el Comité Olímpico se consiguió la invitación para que ella fuera y participara. La invitación se la hacen al Comité Olímpico Colombiano no a la persona directamente, porque una persona que no tenga aval del comité olímpico no puede participar.

13. ¿Cómo ve la posibilidad de que los deportistas colombianos cuenten con seguridad social por parte del Estado?

Señor Guillermo: Para mí todos los deportistas de alto rendimiento, los de élite, los que representan en alto al país deberían de ser responsabilidad del Estado.

Doctor Carlos Arturo: La protección debe ser desde abajo. Es muy excluyente el tema.

Hay que replantear que tipo de deportistas. Un proyecto de ley que dijera: los clubes privados serán responsables única y exclusivamente de los semilleros hasta ésta etapa por ejemplo y cuando comiencen en la competición, a representar al Estado que no estén desprotegidos.

La señora Patricia dice: La pensión se pide porque puede resultar un accidente como si fuera laboral o una enfermedad simplemente se pide esa pensión vitalicia.

Señor Guillermo: De todas maneras mientras estén en los semilleros los papás son los que pagan la seguridad social.

Estamos hablando de pensión como indemnización porque al fin y al cabo si ellos cotizan tendrán derecho a pensión.

14. ¿Qué requisitos debe cumplir un deportista para pertenecer o para ser tenido en cuenta por el Comité Olímpico?

Señor Guillermo: Tiene que estar entre los mejores.

15. ¿Qué Procedimiento se sigue cuando un deportista en la práctica del deporte fallece o sufre una invalidez o incapacidad?

Señor Guillermo: Las demandas no hay procedimiento.

Las pólizas son para los deportistas que representen a Antioquia y en la escuela de levantamiento de pesas.

16. ¿En caso de muerte o invalidez de un deportista, como se apoya al deportista y/o a la familia? ¿Hay un reconocimiento económico? ¿Por cuánto tiempo?

Señor Guillermo: Hasta el momento no hay nada estipulado.

17. ¿Para ustedes el deportista es considerado en Colombia como un simple deportista o como un trabajador? Considerarían que debe tener ARL?

Señor Guillermo: Siempre que se dan los apoyos se busca deslindar el apoyo frente a una responsabilidad contractual.

Doctor Carlos Arturo: En Colombia se practica el deporte de manera subsidiaria porque la mayoría de los deportistas unos trabajan, estudian y practican el deporte pero en Colombia no hay una profesión de deportista.

Señor Guillermo: En el momento en que un deportista recibe un apoyo del Comité Olímpico Colombiano o de una liga o de COLDEPORTES tiene que cumplir unos requisitos, ahí estará bajo una subordinación, por ejemplo: si se emborracho, por ejemplo se sanciona con el no pago de 2 meses del apoyo.

Doctor Carlos Arturo: Se dan todos los elementos de un contrato realidad: hay subordinación, le están pagando, hay una contraprestación.

Señor Guillermo: Si el deportista no asiste al entrenamiento, lo sancionan, la parte técnica fija el horario del entrenamiento.

Nota aclaratoria: El señor Carlos Arturo Agudelo, hizo parte de la reunión el día, pero el señor Agudelo se niega para aunque sus comentarios salgan a luz pública.

Anexo 2. Medidas

Entre ellas tenemos: “La meta del Gobierno es que los deportistas colombianos alcancen 3 mil medallas al 2018”

18 agosto, 2015 Deportes



Entre 2010 y 2015, los deportistas colombianos han logrado 1.549 medallas en distintas competencias internacionales. Ahora la meta es completar un total de 3 mil medallas al año 2018.

Así quedó oficializado durante la jornada de evaluación de logros y metas de Coldeportes, que se realizó este martes en Bogotá con participación del Presidente Juan Manuel Santos y del director de la entidad, Andrés Botero.

“Mi compromiso, Presidente, es 3 mil medallas totales para los ocho años, hasta el 7 de agosto del año 2018”, dijo el Director de Coldeportes.

Ante lo cual el Presidente Santos complementó: “Vamos en cinco años en 1.549 medallas. Entonces usted se compromete a que en los próximos tres años subimos a tres mil. Es un buen reto. Pero eso también depende del estímulo que les demos a los deportistas”.

COMPROMISO TOTAL DEL GOBIERNO CON EL DEPORTE



Durante el evento, el Presidente Santos felicitó a los funcionarios de Coldeportes y a los deportistas del país por su trabajo y profesionalismo, al tiempo que reiteró el compromiso del Gobierno Nacional para con el deporte, que es un factor de unión.

“Cada vez que van los equipos a Palacio y les entrego el pabellón, les digo: ‘Ustedes son nuestros embajadores, cada vez que salen al exterior a competir llevando el nombre de Colombia en alto, todo el país los rodea, todo el país se emociona y todo el país se une’”.

El deporte une

Y agregó: “El deporte une a las sociedades. Eso es lo que tanto aprecio de todos nuestros atletas, de todos nuestros deportistas: que unen al país detrás de ellos. Y eso es lo que este país necesita: unión. Que dejemos las peleas los unos con los otros, que nos unamos todos, porque tenemos una maravilla de país. Y quienes más nos muestran esa maravilla de país son nuestros deportistas. Por eso el apoyo al deporte seguirá con toda la contundencia, con toda la voluntad, porque ustedes están haciendo patria, ustedes están haciendo paz”.

“De manera que muchas gracias, sigan así y seguiremos haciendo patria con ustedes hacia adelante. Le agradezco mucho, doctor Andrés Botero. A todos los funcionarios de Coldeportes y a todos nuestros deportistas, gracias por hacernos sentir orgullosos de nuestra patria”, reiteró el Jefe de Estado.

Ya somos potencia en cinco deportes

Dentro de los muchos logros del deporte colombiano, el Presidente Santos destacó que ya somos potencia en 5 deportes: patinaje, ciclismo, levantamiento de pesas, fútbol y fútbol de salón. Y además que tenemos campeones mundiales en 14 deportes.

Indicó que durante los últimos cinco años nuestros deportistas han logrado 1.549 medallas y han hecho un desempeño maravilloso en distintos certámenes internacionales, como los Olímpicos, los Bolivarianos, los Panamericanos y Panamericanos de Toronto, entre otros.

Logros del programa ‘Supérate’



Además, el Jefe de Estado destacó el programa ‘Supérate’, que ha impulsado el deporte en los establecimientos educativos del país, convirtiéndose es un semillero de futuras glorias del deporte.

“Iniciamos una serie de programas. Uno que para mí es un programa que llevo en el corazón y que iniciamos hace poco más de tres años: ‘Supérate’, que comenzó como una idea, como un sueño, para poner a todos los niños de Colombia, a los colegios, a competir en algunas modalidades, en algunos deportes. Eso fue cogiendo fuerza y el año pasado participaron 2 millones 200 mil niños y niñas, muchachos y muchachas. Y el objetivo es que suba a 2 millones 700 mil”, precisó el Mandatario.

El Presidente Santos indicó que el objetivo de la política del Gobierno en materia de fomento del deporte es “estimular el deporte con todos sus principios, con todo

lo que el deporte significa: aprender a competir, aprender a ganar, aprender a perder, aprender a compartir. El deporte es un elemento fundamental de la educación de cualquier sociedad de cualquier país”.

Logros 2010 – 2015

- Los deportistas colombianos han logrado 1.549 medallas del ciclo olímpico y paralímpico entre 2010 y 2015.
- Hemos superado a países como México y Venezuela.
- En los Panamericanos le ganamos a Cuba.
- Por primera vez fuimos campeones en los Bolivarianos en 2013.
- Somos potencia en 5 deportes: patinaje, ciclismo, levantamiento de pesas, fútbol y fútbol de salón.
- Tenemos campeones mundiales en 14 deportes.
- Participamos en el Mundial de Fútbol de Brasil 2014, después de 16 años, y fuimos protagonistas.
- Estímulo a atletas destacados: 220 atletas con apoyo económico e incentivos a medallistas: atletas y entrenadores.
- Proyecto Altius Rio 2016 para atletas olímpicos (15) y paralímpicos (10) posibles medallistas.
- Tenemos el mejor laboratorio antidopaje de América Latina.
- 2,2 millones de niños y jóvenes vinculados a Supérate. La meta es 2,7 millones a 2018.
- Van 801 escenarios deportivos construidos o remodelados entre 2010 y 2014: 162 en construcción, mejoramiento o ejecución en 2015. Total: 963 escenarios a 2015.
- Organización de eventos: Mundial Sub-20 en 2011, Mundial Fútbol de Salón en 2011, Juegos Mundiales en 2013 y Mundiales de Atletismo de Menores en 2015.

- Convenciones internacionales con 38 países que quieren que Colombia los asesore.
 - Ley del Deporte: actualización de la legislación en armonía con los lineamientos internacionales. Se incluyen todas las disciplinas y los deportes para discapacitados. Radicada en el Congreso.
 - Gestión y transparencia: De los 36 clubes de fútbol, hoy 32 hicieron transición y son sociedades anónimas.
- El fútbol se volvió buen negocio: A los clubes les entraría 1 billón de pesos por derechos de TV entre 2012 y 2021¹³.

¹³ <http://www.reporterosasociados.com.co/2015/08/meta-del-gobierno-es-que-los-deportistas-colombianos-alcancen-3-mil-medallas-al-2018/>

Anexo 3. Autorizaciones de las Entrevistas

AUTORIZACIÓN PARA PUBLICAR INFORMACIÓN

Yo Rubén Darío Bedoya Durango de acuerdo con los términos que se presentan aquí, doy autorización a LILIANA GARZÓN SÁNCHEZ, LILIANA MARÍA GARCÍA QUICENO, MARÍA CONSUELO RAMÍREZ GÓMEZ, para hacer pública la información y fotografías realizadas, con el fin de llevar a cabo, el trabajo de investigación, sobre la seguridad social en jóvenes deportistas. Por lo que su(s) dueño(s), herederos, representantes legales, personas asignadas, aquellos para quien (es) represento (ejemplo: Presidente Liga de Pesas) ASISTENTE TÉCNICO ENVIADO. Manifiesto que la información suministrada la hice de manera libre y voluntaria. Por lo anteriormente manifiesto que otorgo:

a) El derecho sin restricciones y permiso de registrar derechos de autor y usar, reusar, publicar y republicar imágenes fotográficas o fotos de mi o en las que yo pudiese estar incluido(a) o en las que yo pudiese ser incluido(a) intacto(a) o en parte, en forma de composición, o en forma distorsionada en carácter o forma, sin restricción en cuanto a los cambios o transformaciones en conjunto con mi nombre propio o ficticio, o reproducción de estos a color o de otra manera, hecha a través de cualquier medio ahora o después conocido para propósitos de ilustración, arte, promoción, anuncios, asuntos del negocio, o cualquier otro propósito anexo a la investigación.

b) Yo también permito el uso de cualquier material impreso en conexión con lo que está aquí.

c) Aquí renuncio a cualquier derecho que yo pudiese tener de examinar o aprobar el producto completo o productos, o de la copia de publicación o de material impreso que pueda ser usado en conjunto con lo que se presenta aquí o con el uso que se le vaya a aplicar.

d) Aquí yo libero, descargo y estoy de acuerdo de guardar de daño a LILIANA GARZÓN SÁNCHEZ, LILIANA MARÍA GARCÍA QUICENO, MARÍA CONSUELO RAMÍREZ GÓMEZ, Y A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA LATINOAMERICANA, su(s) dueños, herederos, representantes legales o personas asignadas, y a todas las personas funcionando bajo su permiso y autoridad, o aquellos para quien él está funcionando, de cualquier riesgo legal por virtud de cualquier falta de nitidez, por distorsión, alteración, ilusión óptica, o uso en forma compuesta bien sea en forma intencional o no, que pudiese ocurrir o que sea producida en la toma de dicha foto/imagen y entrevista, o de cualquier procesamiento subsecuente de ésta, así como también de cualquier publicación de esta, incluyendo sin limitación cualesquiera, reclamos por difamación o invasión de privacidad.

e) Yo aquí afirmo que soy mayor de edad y que tengo la potestad de autorizar el uso y la publicación de la entrevista (s) y fotografías en mi propio nombre. Yo leí la autorización descrita arriba, por tanto, concedí el permiso antes de su ejecución; yo entiendo completamente el contenido que aquí se presenta. Este acuerdo debe obligatoriamente comprometerme y también a mis herederos, representantes legales y personas asignadas.

Fecha: SEPT /22/ 2015

Firma: R. Dario B.

Nombre: RUBÉN DARIO BEDOYA D.

Ciudad: Medellin (Ant.)

AUTORIZACIÓN PARA PUBLICAR INFORMACIÓN

Yo GUILLERMO HOCK C. de acuerdo con los términos que se presentan aquí, doy autorización a LILIANA GARZÓN SÁNCHEZ, LILIANA MARÍA GARCÍA QUICENO, MARÍA CONSUELO RAMÍREZ GÓMEZ, para hacer pública la información y fotografías realizadas, con el fin de llevar a cabo, el trabajo de investigación, sobre la seguridad social en jóvenes deportistas. Manifiesto que la información suministrada la hice de manera libre y voluntaria. Por lo anteriormente manifiesto que otorgo:

a) El derecho sin restricciones y permiso de registrar derechos de autor y usar, reusar, publicar y republicar imágenes fotográficas o fotos de mi o en las que yo pudiese estar incluido(a) o en las que yo pudiese ser incluido(a) intacto(a) o en parte, en forma de composición, o en forma distorsionada en carácter o forma, sin restricción en cuanto a los cambios o transformaciones en conjunto con mi nombre propio o ficticio, o reproducción de estos a color o de otra manera, hecha a través de cualquier medio ahora o después conocido para propósitos de ilustración, arte, promoción, anuncios, asuntos del negocio, o cualquier otro propósito anexo a la investigación.


b) Yo también permito el uso de cualquier material impreso en conexión con lo que está aquí.

c) Aquí renuncio a cualquier derecho que yo pudiese tener de examinar o aprobar el producto completo o productos, o de la copia de publicación o de material impreso que pueda ser usado en conjunto con lo que se presenta aquí o con el uso que se le vaya a aplicar.

d) Aquí yo libero, descargo y estoy de acuerdo de guardar de daño a LILIANA GARZÓN SÁNCHEZ, LILIANA MARÍA GARCÍA QUICENO, MARÍA CONSUELO RAMÍREZ GÓMEZ, Y A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA LATINOAMERICANA, su(s) dueños, herederos, representantes legales o personas asignadas, y a todas las personas funcionando bajo su permiso y autoridad, o aquellos para quien él está funcionando, de cualquier riesgo legal por virtud de cualquier falta de nitidez, por distorsión, alteración, ilusión óptica, o uso en forma compuesta bien sea en forma intencional o no, que pudiese ocurrir o que sea producida en la toma de dicha foto/imagen y entrevista, o de cualquier procesamiento subsecuente de ésta, así como también de cualquier publicación de esta, incluyendo sin limitación cualesquiera, reclamos por difamación o invasión de privacidad.

e) Yo aquí afirmo que soy mayor de edad y que tengo la potestad de autorizar el uso y la publicación de la entrevista (s) y fotografías en mi propio nombre. Yo leí la autorización descrita arriba, por tanto, concedí el permiso antes de su ejecución; yo entiendo completamente el contenido que aquí se presenta.

Fecha: SEPTIEMBRE 20 DE 2.015

Firma: 

Nombre: GUILLERMO HOCK C.

Ciudad: MEDELLIN

AUTORIZACIÓN PARA PUBLICAR INFORMACIÓN

Yo PAUL ERICK VÁSQUEZ RODAS, de acuerdo con los términos que se presentan aquí, doy autorización a LILIANA GARZÓN SÁNCHEZ, LILIANA MARÍA GARCÍA QUICENO, MARÍA CONSUELO RAMÍREZ GÓMEZ, para hacer pública la información y fotografías realizadas, con el fin de llevar a cabo, el trabajo de investigación, sobre la seguridad social en jóvenes deportistas. Por lo que su(s) dueño(s), herederos, representantes legales, personas asignadas, aquellos para quien represente como Exdeportólogo de River Play de menores en Medellín. Manifiesto que la información suministrada la hice de manera libre y voluntaria. Por lo anteriormente manifiesto que otorgo:

a) El derecho sin restricciones y permiso de registrar derechos de autor y usar, reusar, publicar y republicar imágenes fotográficas o fotos de mi o en las que yo pudiese estar incluido(a) o en las que yo pudiese ser incluido(a) intacto(a) o en parte, en forma de composición, o en forma distorsionada en carácter o forma, sin restricción en cuanto a los cambios o transformaciones en conjunto con mi nombre propio o ficticio, o reproducción de estos a color o de otra manera, hecha a través de cualquier medio ahora o después conocido para propósitos de ilustración, arte, promoción, anuncios, asuntos del negocio, o cualquier otro propósito anexo a la investigación.

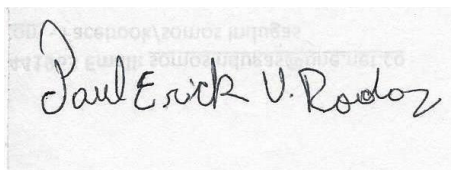
b) Yo también permito el uso de cualquier material impreso en conexión con lo que está aquí.

c) Aquí renuncio a cualquier derecho que yo pudiese tener de examinar o aprobar el producto completo o productos, o de la copia de publicación o de material impreso que pueda ser usado en conjunto con lo que se presenta aquí o con el uso que se le vaya a aplicar.

d) Aquí yo libero, descargo y estoy de acuerdo de guardar de daño a LILIANA GARZÓN SÁNCHEZ, LILIANA MARÍA GARCÍA QUICENO, MARÍA CONSUELO RAMÍREZ GÓMEZ, Y A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA LATINOAMERICANA, su(s) dueños, herederos, representantes legales o personas asignadas, y a todas las personas funcionando bajo su permiso y autoridad, o aquellos para quien él está funcionando, de cualquier riesgo legal por virtud de cualquier falta de nitidez, por distorsión, alteración, ilusión óptica, o uso en forma compuesta bien sea en forma intencional o no, que pudiese ocurrir o que sea producida en la toma de dicha foto/imagen y entrevista, o de cualquier procesamiento subsecuente de ésta, así como también de cualquier publicación de esta, incluyendo sin limitación cualesquiera, reclamos por difamación o invasión de privacidad.

e) Yo aquí afirmo que soy mayor de edad y que tengo la potestad de autorizar el uso y la publicación de la entrevista (s) y fotografías en mi propio nombre. Yo leí la autorización descrita arriba, por tanto, concedí el permiso antes de su ejecución; yo entiendo completamente el contenido que aquí se presenta. Este acuerdo debe obligatoriamente comprometerme y también a mis herederos, representantes legales y personas asignadas.

Fecha: Sept /27/2015

A rectangular box containing a handwritten signature in black ink. The signature reads "Paul Erick V. Rodas" in a cursive script. The background of the box is a light, textured grey.

Firma:

Nombre: Paul Erick Vásquez Rodas

Ciudad: Medellín

AUTORIZACIÓN PARA PUBLICAR INFORMACIÓN

Yo Rafael Medirica de acuerdo con los términos que se presentan aquí, doy autorización a LILIANA GARZÓN SÁNCHEZ, LILIANA MARÍA GARCÍA QUICENO, MARÍA CONSUELO RAMÍREZ GÓMEZ, para hacer pública la información y fotografías realizadas, con el fin de llevar a cabo, el trabajo de investigación, sobre la seguridad social en jóvenes deportistas. Por lo que su(s) dueño(s), herederos, representantes legales, personas asignadas, aquellos para quien r(es) represento (ejemplo: Presidente Liga de Pesas) Comite Olimpico. Manifiesto que la información suministrada la hice de manera libre y voluntaria. Por lo anteriormente manifiesto que otorgo:

- a) El derecho sin restricciones y permiso de registrar derechos de autor y usar, reusar, publicar y republicar imágenes fotográficas o fotos de mi o en las que yo pudiese estar incluido(a) o en las que yo pudiese ser incluido(a) intacto(a) o en parte, en forma de composición, o en forma distorsionada en carácter o forma, sin restricción en cuanto a los cambios o transformaciones en conjunto con mi nombre propio o ficticio, o reproducción de estos a color o de otra manera, hecha a través de cualquier medio ahora o después conocido para propósitos de ilustración, arte, promoción, anuncios, asuntos del negocio, o cualquier otro propósito anexo a la investigación.
- b) Yo también permito el uso de cualquier material impreso en conexión con lo que está aquí.
- c) Aquí renuncio a cualquier derecho que yo pudiese tener de examinar o aprobar el producto completo o productos, o de la copia de publicación o de material impreso que pueda ser usado en conjunto con lo que se presenta aquí o con el uso que se le vaya a aplicar.
- d) Aquí yo libero, descargo y estoy de acuerdo de guardar de daño a LILIANA GARZÓN SÁNCHEZ, LILIANA MARÍA GARCÍA QUICENO, MARÍA CONSUELO RAMÍREZ GÓMEZ, Y A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA LATINOAMERICANA, su(s) dueños, herederos, representantes legales o personas asignadas, y a todas las personas funcionando bajo su permiso y autoridad, o aquellos para quien él está funcionando, de cualquier riesgo legal por virtud de cualquier falta de nitidez, por distorsión, alteración, ilusión óptica, o uso en forma compuesta bien sea en forma intencional o no, que pudiese ocurrir o que sea producida en la toma de dicha foto/imagen y entrevista, o de cualquier procesamiento subsecuente de ésta, así

AUTORIZACIÓN PARA PUBLICAR INFORMACIÓN

Yo Baltazar Medina de acuerdo con los términos que se presentan aquí, doy autorización a LILIANA GARZÓN SÁNCHEZ, LILIANA MARÍA GARCÍA QUICENO, MARÍA CONSUELO RAMÍREZ GÓMEZ, para hacer pública la información y fotografías realizadas, con el fin de llevar a cabo, el trabajo de investigación, sobre la seguridad social en jóvenes deportistas. Por lo que su(s) dueño(s), herederos, representantes legales, personas asignadas, aquellos para quien r(es) represento (ejemplo: Presidente Liga de Pesas) Comite Olimpico. Manifiesto que la información suministrada la hice de manera libre y voluntaria. Por lo anteriormente manifiesto que otorgo:

- a) El derecho sin restricciones y permiso de registrar derechos de autor y usar, reusar, publicar y republicar imágenes fotográficas o fotos de mi o en las que yo pudiese estar incluido(a) o en las que yo pudiese ser incluido(a) intacto(a) o en parte, en forma de composición, o en forma distorsionada en carácter o forma, sin restricción en cuanto a los cambios o transformaciones en conjunto con mi nombre propio o ficticio, o reproducción de estos a color o de otra manera, hecha a través de cualquier medio ahora o después conocido para propósitos de ilustración, arte, promoción, anuncios, asuntos del negocio, o cualquier otro propósito anexo a la investigación.
- b) Yo también permito el uso de cualquier material impreso en conexión con lo que está aquí.
- c) Aquí renuncio a cualquier derecho que yo pudiese tener de examinar o aprobar el producto completo o productos, o de la copia de publicación o de material impreso que pueda ser usado en conjunto con lo que se presenta aquí o con el uso que se le vaya a aplicar.
- d) Aquí yo libero, descargo y estoy de acuerdo de guardar de daño a LILIANA GARZÓN SÁNCHEZ, LILIANA MARÍA GARCÍA QUICENO, MARÍA CONSUELO RAMÍREZ GÓMEZ, Y A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA LATINOAMERICANA, su(s) dueños, herederos, representantes legales o personas asignadas, y a todas las personas funcionando bajo su permiso y autoridad, o aquellos para quien él está funcionando, de cualquier riesgo legal por virtud de cualquier falta de nitidez, por distorsión, alteración, ilusión óptica, o uso en forma compuesta bien sea en forma intencional o no, que pudiese ocurrir o que sea producida en la toma de dicha foto/imagen y entrevista, o de cualquier procesamiento subsecuente de ésta, así

como también de cualquier publicación de esta, incluyendo sin limitación cualesquiera, reclamos por difamación o invasión de privacidad.

e) Yo aquí afirmo que soy mayor de edad y que tengo la potestad de autorizar el uso y la publicación de la entrevista (s) y fotografías en mi propio nombre. Yo leí la autorización descrita arriba, por tanto, concedí el permiso antes de su ejecución; yo entiendo completamente el contenido que aquí se presenta. Este acuerdo debe obligatoriamente comprometerme y también a mis herederos, representantes legales y personas asignadas.

Fecha: 14/09/2015

Firma: Bafludrin

Nombre: Balthazar Medina

Ciudad: Bogotá

Anexo 4. Fotografía - Entrevista con Baltazar Medina

